



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

TITULO

**“LA INTERVENCION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES
EN LA COMISION DE HECHOS DELICTIVOS COMO
RESULTADO DE SU PARTICIPACIÓN EN BANDAS
DEDICADAS A ACTIVIDADES DELICTIVAS DEBE SER
TIPIFICADA Y PENALIZADA COMO DELITO DE
CORRUPCION DE MENORES”**

Tesis previa la obtención del título
de Abogado.

AUTOR : Julio Emilio Morales Torres

DIRECTOR : Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre

LOJA - ECUADOR
2016

CERTIFICACIÓN

Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICA:

Que la presente Tesis de Abogado, elaborada por el postulante: **JULIO EMILIO MORALES TORRES** titulada: “**LA INTERVENCION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA COMISION DE HECHOS DELICTIVOS COMO RESULTADO DE SU PARTICIPACIÓN EN BANDAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DELICTIVAS DEBE SER TIPIFICADA Y PENALIZADA COMO DELITO DE CORRUPCION DE MENORES**”, ha sido desarrollada bajo mi dirección cumpliendo con todos los requisitos de fondo y de forma establecidos por los respectivos reglamentos e instructivos de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo la presentación del estudio para la sustentación y defensa de ley, dejando constancia para los fines legales pertinentes.

Loja, diciembre de 2015



Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre
DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA

Yo, Julio Emilio Morales Torres, declaro ser autor del presente trabajo de Tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes Jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.

Firma:



Autor:

Julio Emilio Morales Torres

Cédula:

1104747033

Fecha:

Loja, enero de 2016

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Julio Emilio Morales Torres, declaro ser autor(a) de la Tesis titulada: "**LA INTERVENCION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA COMISION DE HECHOS DELICTIVOS COMO RESULTADO DE SU PARTICIPACIÓN EN BANDAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DELICTIVAS DEBE SER TIPIFICADA Y PENALIZADA COMO DELITO DE CORRUPCION DE MENORES**"; Como requisito para optar al Grado de ABOGADO; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero. Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 04 días del mes de enero del dos mil dieciséis. Firma el

FIRMA: _____

AUTOR: ~~Julio Emilio Morales Torres~~

CÉDULA: 1104747033

DIRECCIÓN: Loja – calles Ibarra entre Av. Cuxibamba y Ambato

CORREO ELECTRÓNICO: jemiliomt_18@hotmail.com

TELÉFONOS: 0968923923

DATOS COMPLEMENTARIOS:

DIRECTOR DE TESIS: Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre

TRIBUNAL DE GRADO: Dr. Mg. Marcelo Armando Costa Cevallos (PRESIDENTE)

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda

Dr. Mg. Carlos Manuel Rodríguez

AGRADECIMIENTO

Con estas líneas expreso mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas que me han apoyado y ayudado en mi trayectoria estudiantil, y concretamente, en la culminación de la presente Tesis de Licenciado y en particular, van dirigidos:

A mi director de la Tesis Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre por el buen trato, el tiempo invertido, su enorme paciencia, su sensatez y pragmatismo con el que ha abordado las distintas etapas de la investigación;

A mis compañeros y compañeras con los que he compartido mi espacio de trabajo, por su apoyo incondicional, su saber ser y saber estar en todos los frentes.

A toda mi familia, que sin escatimar ningún esfuerzo de una u otra manera me apoyaron hasta culminar mi propósito de ser un profesional, e infundirme ánimo, cariño y serenidad para soportar el desgaste físico y mental.

Julio Emilio Morales

DEDICATORIA

A toda mi familia por ser parte esencial en mi vida, por compartir conmigo en las buenas y en las malas, por permitirme el honor de ser su amigo y su más cercano ejemplo a seguir y aportar felicidad a mis días arduos en el estudio.

Julio Emilio Morales

TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO
2. RESUMEN
 - 2.1. Abstrac
3. INTRODUCCIÓN
4. REVISIÓN DE LITERATURA
 - 4.1. Marco Conceptual
 - 4.1.1. Comisión de Delitos de menores de edad
 - 4.1.2. Bandas Delictivas
 - 4.1.3. Actividades Delictivas
 - 4.1.4. Delito de Corrupción de Menores
 - 4.1.5. Niños
 - 4.1.6. Adolescentes
 - 4.2. Marco Doctrinario
 - 4.2.1. Corrupción de Menores
 - 4.2.2. Origen de la Delincuencia Juvenil
 - 4.2.3. Clases de Bandas Delincuenciales
 - 4.3. Marco Jurídico
 - 4.3.1. Constitución de la República del Ecuador
 - 4.3.2. Código Orgánico Integral Penal
 - 4.4. Legislación Comparado
 - 4.4.1. Corrupción de Menores por Bandas delictivas en la
Legislación de Colombia
 - 4.4.2. Corrupción de Menores por Bandas delictivas en las

Legislación de Argentina

5. MATERIALES Y METODOS

5.1. Materiales Utilizados

5.2. Métodos

5.3. Procedimientos

5.4. Técnicas

6. RESULTADOS

6.1. Resultado de Aplicación de las Encuestas

6.2. Resultado de Aplicación de las Entrevistas

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

7.2. Contratación de Hipótesis

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma

8. CONCLUSIONES

9. RECOMENDACIONES

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

INDICE

1. TITULO

“LA INTERVENCION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA COMISION DE HECHOS DELICTIVOS COMO RESULTADO DE SU PARTICIPACIÓN EN BANDAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DELICTIVAS DEBE SER TIPIFICADA Y PENALIZADA COMO DELITO DE CORRUPCION DE MENORES”

2.- RESUMEN

Sin lugar a dudas la delincuencia juvenil es uno de los fenómenos sociales más grave en nuestras sociedades y es uno de los problemas criminológicos internacionalmente más investigados desde el siglo pasado, pues las manifestaciones de la conducta que llama socialmente la atención de forma negativa puede observarse, por lo general, mejor entre los jóvenes que en la población adulta.

Considero que es importante tratar la delincuencia juvenil de hoy como posible delincuencia adulta mañana; por tal motivo esta investigación es de gran interés porque tomo en cuenta los diversos factores que engloban el problema, analizando las medidas jurídicas que se emplean para el tratamiento y rehabilitación de los jóvenes delincuentes, ayudándonos para ello de definiciones y términos concernientes a delincuencia juvenil así como el posible perfil y factores que favorecen su conducta, la actual propuesta para reformar la edad penal en el país, la justificación que se tienen para esta.

Ecuador en los actuales momentos está viviendo una realidad social muy dura y cruel , que afecta de diferentes formas , una de ellas es el creciente aumento de la delincuencia juvenil, sería muy sencillo conocer índices de aumento de la delincuencia, sin embargo, no quiero tocar cifras pues no reflejan la realidad social por la que

pasan estas personas, a diario los medios televisados y escritos dan cuenta de asesinatos, asaltos, robos, venta y consumo de drogas en los que se encuentran involucrados menores y adolescentes.

La delincuencia juvenil se ubica, en el Ecuador, dentro de un contexto social caracterizado por grupos de niños y adolescentes ubicados dentro de niveles de miseria o pobreza, desempleo, narcotráfico, concentración urbana, baja escolaridad o analfabetismo, agresiones sexuales y desintegración familiar, a estos grupos sociales se les ha negado todos los derechos humanos, tales como el derecho a la vida, la salud, la educación, la vivienda, en fin, el derecho al desarrollo.

En este contexto, hay que agregar que la sociedad actual se caracteriza por un debilitamiento de los sistemas tradicionales de apoyo para el desarrollo de la niñez y de la adolescencia, por ello me permito mencionar, que algunos que, con los cambios sociales, que se han realizado para dar una respuesta efectiva al desarrollo de la niñez y de los adolescentes, en primer lugar debo mencionar a La Familia, los medios de comunicación, sobre todo la televisión, han suprimido la jerarquía y hegemonía que la familia tenía como formadora de costumbres sociales, además, la incorporación de la mujer al sistema laboral, por necesidad u oportunidades de desarrollo, y otros cambios en la estructura familiar, como la ausencia generalizada del padre, replantean las relaciones del niño y del joven, la obligación del niño a estudiar en forma obligatoria, la Escuela, por

su parte, se caracteriza por un marcado énfasis academista y por la competitividad feroz, borrando el sentido comunitario y la promoción del desarrollo integral de los jóvenes. Además, los Sistemas de Asistencia y Recreación, como apoyos alternativos, son mínimos y siempre insuficientes para la satisfacción de las necesidades de la población juvenil.

En este contexto la delincuencia juvenil es el resultado de la combinación de diversos factores de riesgo y respuesta social, se presenta en toda sociedad, en donde los antivalores de violencia, agresividad, competencia salvaje, consumo, se imponen a los valores supremos de la sociedad, como la tolerancia, la solidaridad y la justicia.

En el Ecuador históricamente se ha caracterizado por ser receptora de las concepciones europeas del derecho, se ha desenvuelto en un mundo jurídico que en muchas ocasiones no corresponde a la realidad, un derecho que se mantiene distanciado de la objetividad existente, de espaldas a la realidad cultural y social, desconocido e ignorado por enormes sectores de población, lamentablemente hay que reconocer que la tradición jurídica ecuatoriana descansa en una dicotomía flagrante entre el discurso y la práctica, por un lado se nos presenta un derecho liberal, democrático y garantizador, el cual es rápidamente desvirtuado y distorsionado en la realidad por los

factores verdaderos del poder, el derecho penal de menores no es la excepción en este divorcio entre lo teórico y lo práctico.

A este respecto debemos estar claros que la pandillas se organizan dentro de los centros de estudios, se forman grupos que supuestamente controlan a los demás imponiendo su fuerza, lógicamente con la dirección externa los cuales poco a poco los van reclutando para que realicen diferentes actividades, iniciando por el hurto de las pertenencias de sus propios compañeros, en la venta de estupefacientes y psicotrópicos, lo cual constituyen los primeros pasos dentro de la escuela de la delincuencia, de esta forma se van perfeccionando hasta cuando cumplen la edad adulta son unos verdaderos delincuentes, se puede decir que nuestro país en especial en las ciudades más pobladas la delincuencia juvenil esta incontrolable hasta cierto punto la policía resulta ineficiente para controlar este mal social.

2.1. Abstract

Undoubtedly juvenile delinquency is one of the most serious social phenomena in our societies and internationally is one of the most investigated criminological problems from the last century, as the manifestations of social behavior that draws negative attention can be seen, usually better among young people in the adult population.

I consider it important to address juvenile delinquency today morning as a possible adult crime; Therefore this research is of great interest because I take into account the various factors that comprise the problem, analyzing the legal measures that are used for the treatment and rehabilitation of young offenders, helping to do definitions and terms concerning crime youth and as the possible profile and factors favoring their behavior, the current proposal to reform the penal age in the country, with the justification for this.

Ecuador at the present time is going through a very hard and cruel social reality, affecting in different ways, one of which is the increasing juvenile crime, it would be very easy to meet increasing rates of crime, however, I do not want to play therefore figures do not reflect the social reality by passing these people daily televised and written media

realize murders, assaults, robberies, and drug sales in which children and adolescents are.

Juvenile delinquency is located in Ecuador, within a social context characterized by groups of children and adolescents placed in misery and poverty levels, unemployment, drug trafficking, urban concentration, low education or illiteracy, sexual abuse and family breakdown, to these social groups have been denied all human, such as the right to life, health, education, housing, finally, the right to development rights.

In this context, we must add that today's society is characterized by a weakening of traditional support systems for the development of childhood and adolescence, so I would mention that some who, with the social changes that are being made to respond effectively to the development of children and adolescents, first I should mention to the family, the media, especially television, have abolished the hierarchy and hegemony that the family had as forming habits. Social addition, the incorporation of women into the labor system, by necessity or development opportunities, and other changes in family structure, and the general absence of the father, rethinking the relationship of the child and the young, the obligation of children to study compulsorily, School, meanwhile, is characterized by a strong emphasis academista and fierce competitiveness, erasing the sense of community and promote the comprehensive development of young people. In addition, assistance systems and Recreation, as alternative supports, we are

minimal and insufficient to satisfy the needs of the youth population.

this context juvenile delinquency is the result of a combination of various risk factors and social response, it occurs in every society, where the negative values of violence, aggression, fierce competition, consumption, supreme values of society are imposed such as tolerance, solidarity and justice.

In Ecuador has been historically characterized as recipient of European conceptions of law, it has evolved into a legal world that often does not correspond to reality, a right that remains estranged from the existing objectivity, back to reality cultural and social, unknown and ignored by vast segments of the population, unfortunately we must recognize that the Ecuadorian legal tradition rests on a glaring dichotomy between discourse and practice, on the one hand presents a liberal, democratic and guarantor law, which is quickly distorted and distorted reality for the real factors of power, juvenile criminal law is no exception in this divorce between the theoretical and the practical.

In this regard we must be clear that the gangs are organized in study centers, groups that supposedly control the others by imposing its strength, logically with the external address which will gradually recruited to perform different activities are formed, They initiated by the theft of belongings of their peers, in the sale of narcotics and

psychotropic substances, which are the first steps in school crime, thus they are perfected to when they meet adulthood are real criminals , we can say that our country especially in the most populated cities juvenile delinquency is uncontrollable somewhat inefficient police to control this social evil.

3.- INTRODUCCIÓN

La delincuencia es un fenómeno nacional, que se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres, es un problema que se da en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización, es como una plaga que se ha extendido por todas partes, robos, tráfico de drogas, actos de terrorismo, violaciones, asesinatos, violencia callejera, amedrentamiento ciudadano, etcétera.

La delincuencia es una forma de inadaptación social y al producirse esa anomalía se da un desafío a la misma sociedad y a su normativa de convivencia, porque los caminos que conducen a la delincuencia son múltiples y muy diferentes unos de otros, de ahí que podamos afirmar que la delincuencia es poliforme.

El tema sobre la delincuencia juvenil nos obliga, ante todo, a esclarecer la delincuencia juvenil, además de ver en su justa dimensión qué es lo que lleva a un individuo a ser calificado y caracterizado como delincuente; porque la delincuencia es una situación asocial de la conducta humana y en el fondo una ruptura de la posibilidad normal de la relación interpersonal, porque debemos considerar que el delincuente no nace, sino que es el producto del

genotipo humano que se ha maleado por una ambiente familiar y social. Puede considerarse al delincuente más bien que un psicópata un sociópata.

Para llegar a esta sociopatía debe ser parte de una inadaptación familiar, escolar o social, de tal forma que los delincuentes tienen un denominador común, es decir incapacidad de adaptación al medio social, otros se dañan duramente la convivencia social con su comportamiento debido a su íntima estructura, otros no respetan las normas establecidas por no haberse identificado y socializado; otros se enfrentan violentamente contra las normas llegando a un cierto vandalismo intolerable en una sociedad democrática y en un mundo civilizado; otros carecen del espíritu de trabajo y esfuerzo para realizarse como personas.

La mayor parte de la delincuencia juvenil ha surgido siguiendo los derroteros de la ociosidad, el juego, el abandono de la escuela o el trabajo, han consagrado su vida a la diversión desordenada, sin jerarquía alguna de valores y sus acciones llegan al límite de la violencia y a la delincuencia, por tal razón he propuesto el tema intitulado **“ADOLESCENTES EN LA COMISION DE HECHOS DELICTIVOS COMO RESULTADO DE SU PARTICIPACIÓN EN BANDAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DELICTUALES, DEBE SER TIPIFICADA Y PENALIZADA COMO DELITO DE**

CORRUPCION DE MENORES”; que es importante porque es un problema socio jurídico de interés social en el que están vinculados el bien jurídico que lo constituyen los menores de edad y adolescentes, porque se ha considerado que la delincuencia es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación, en este sentido, se ha dicho que la delincuencia es la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive; de tal manera que el núcleo de la delincuencia reside en una profunda incapacidad de adaptación sobre todo con respecto a la integración social.

El informe de la investigación se encuentra estructurado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 151, del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja; y, se desglosa de la siguiente forma:

Parte Preliminar consta de: Portada, Certificación del Director, Declaratoria de Autoría, Carta de Autorización, Dedicatoria, Agradecimiento y Tabla de Contenidos.

Parte Introductoria, esta contiene: Título, resumen en castellano e inglés, Introducción

Cuerpo del Informe: a) Revisión de Literatura, esta consigna; b) Marco Teórico, Marco Doctrinario; c) Marco Jurídico, Legislación

Comparada, en la cual se encuentra desarrollada toda la teoría que contempla el trabajo de investigación.

La metodología, está compuesta por los materiales utilizados, que se relaciona con todos los elementos que son utilizados en todo el proceso para la elaboración de la tesis; métodos, procedimientos y técnicas, constituye, se compone de cómo, cuándo y para que se investiga.

Los resultados, están constituidos por la aplicación de las encuestas y entrevistas, comúnmente conocida como la investigación de campo, parte en la que se demuestra con cuadros, gráficos y el análisis de los resultados obtenidos en esta parte del proceso.

La discusión, es la parte en donde se realiza la comprobación de los objetivos generales y específicos, además la contratación de la hipótesis y este sub título culmina con la fundamentación jurídica de la propuesta de reforma legal que planteo.

Por último tenemos las conclusiones, que son un resumen de todo el contenido del informe de investigación, las conclusiones que se relacionan con el tema y las recomendaciones, a continuación esta la propuesta jurídica, la bibliografía, anexos y por último el índice.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

De acuerdo a la doctrina y cualquiera que sea la disciplina, como investigador tengo que confrontar el problema que abordo, por ello debo contrastar la literatura, familiarizarme como encontrarla, leerla, asimilarla y escribirla, haciendo anotaciones y registros permanentes de la literatura, lo cual me sirve de recordatorio para citar y preparar las listas de referencia correctamente.

La revisión de la literatura la directamente en el acopio de las fuentes primarias, y como investigador estaba familiarizado con el campo de estudio, poseía información completa sobre los artículos, libros u otros materiales relevantes para mi investigación; antes de iniciar el acopio de la información realice las peticiones correspondientes a las instituciones que posee biblioteca para tener acceso a ellas y hacer uso de material de bibliotecas, filmotecas, hemerotecas, bancos de datos y servicios de información; sin embargo, es poco común que suceda esto porque en la ciudad de esmeraldas de donde provengo se cuenta con un número reducido de centros de acopio bibliográfico, donde muchas veces las colecciones son incompletas o no se encuentran actualizadas y no se dispone de muchos libros y otros documentos.

4.1. Marco Conceptual

El marco conceptual es muy importante porque constituye el proceso de todos aquellos elementos que intervienen en el proceso de la investigación; que a través de la revisión de publicaciones de varios autores y teorías se busca poder encontrar aquellas definiciones, conceptos y lineamientos para enmarcar la investigación e interpretar los resultados y las conclusiones que llegue a alcanzar.

A lo largo de esta sección daré al lector un claro concepto sobre la necesidad que se considere el reconocimiento de insemnaciones por la mala praxis médica en su conjunto, el marco conceptual además me ayudará a explicar por qué estoy llevando a cabo un proyecto de una manera determinada, también me ayuda a comprender y a utilizar las ideas de otras personas que han hecho trabajos similares.

El marco conceptual me ayudo a decidir y a explicar por qué he planteado el presente tema para investigar seguir este este proceso, basándome en las experiencias de los demás, y en lo que a nosotros nos gustaría explorar o descubrir.

4.1.1. Comisión de Delitos de menores de edad

“La inimputabilidad del menor de edad no es una cuestión novedosa, en todos los sistemas penales en la cual el menor de edad no

responde penalmente, en la Ley del Menor vigente en nuestro país, el menor de 14 años no puede ser sometido a enjuiciamiento penal, se parte de la base de que hay un déficit de culpabilidad, pues el niño no está en condiciones de captar el mensaje imperativo que encierra toda norma penal, se considera, en fin, que el respeto a los bienes jurídicos ajenos ha de ser el resultado de un proceso de formación educativa y, por tanto, no puede ser impuesto mediante la amenaza de la pena”¹

Si bien nuestro Código Orgánico Integral Penal prevé una serie de penas para aquellas personas mayores de 18 años que delincan, el Código de la Niñez y Adolescencia permite la imposición de una serie de medidas no penas estrictamente dichas como lo son trabajos en beneficio de la comunidad, libertad vigilada o internamientos en centros para ello adecuados, entre otras, para aquellos jóvenes mayores de catorce años y menores de dieciocho que cometan cualquier delito o falta, los procedimientos que regulan este tipo de expedientes de reforma contra menores de edad, se caracterizan por la informalidad de sus actos, así como el uso de un lenguaje amoldado a la capacidad de entendimiento de estos jóvenes.

En este sentido es importante recordar la imposibilidad de dirigir un procedimiento penal contra el menor de catorce años, con independencia de la certeza que pudiera tenerse en cuanto a la

¹ QUINTERO Olivares, G.-TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO Y DE LA PENA. 2ª Edición. Valencia-España.-2009

autoría y comisión del delito que el joven haya cometido, únicamente se prevé la posibilidad de reclamar una reparación del daño causado a la víctima por la vía civil, o la implantación de medidas relativas a la tutela y potestad del menor, en aquellos supuestos en los que pudiera éste encontrarse en una situación de desamparo y abandono.

Sin embargo, pese a la implantación de la obligatoria responsabilidad civil subsidiaria de los padres o tutores del menor para con la víctima, se adolece la inexistente fórmula propicia para que la responsabilidad penal del menor no dependa de una mera fecha de nacimiento, es decir la inimputabilidad al joven de trece años y once meses, frente al que nació un mes antes, nos enseña la conveniencia de adentrarnos en las circunstancias específicas de cada caso concreto para determinar la posible responsabilidad penal del menor denunciado, la rápida socialización de nuestros menores y el contacto social que hacen posible las redes sociales, deberían llevar al legislador a introducir elementos que modulen esa absoluta irresponsabilidad.

“La problemática de la edad penal está indisolublemente ligada con la del menor y por tanto también con el juicio de imputabilidad. Ahora bien, tradicionalmente la edad penal ha sido confundida con la edad penal criminal y el centro de la discusión sólo ha estado referido a este límite. Pero ciertamente la cuestión a debatir es más amplia, pues se trata también de determinar la edad penal en general, ya que

como hemos explicado anteriormente también al menor se le hace responsable penalmente aunque no sea con carácter criminal”²

De acuerdo a este precepto, se establece que la edad del menor que se ha de poner como límite a su responsabilidad penal no criminal, en suma debemos tener en cuenta que el menor respecto a la edad, solo constituye una referente a cuál es el límite en que termina la responsabilidad penal no criminal y otra en relación es definir cuál es el límite en que empieza la responsabilidad penal no criminal, ya que en nuestro léxico delictivo tenemos cierta confusión entre la responsabilidad penal y la responsabilidad criminal que en cualquier momento se la endosamos al menor.

Como se puede apreciar, el concepto político jurídico de menor ha tenido grandes variaciones en el transcurso del tiempo y más aún sigue provocando vacilaciones extremas en el legislador desde un punto de vista político jurídico resulta indispensable iniciar el análisis del tema con lo que señala el Código Civil, el Código de la Niñez y Adolescencia, conforme al cual la mayoría de edad es a los dieciocho años, luego la plena participación político social de la persona se alcanza a esa edad.

² CANTERERO, Rocío.- DELINCUENCIA JUVENIL.- Editorial Montecorvo.- Madrid.-España.-1988.

Lo cual resulta entonces contradictoria que la edad penal criminal se establezca a los 16 años. Y ello no sólo desde la perspectiva general, de que el ordenamiento jurídico social superior está reconociendo una realidad diferenciada respecto de las necesidades a satisfacer respecto de ciertos individuos y de los obstáculos que hay que superar para su satisfacción, y que también efectivamente su participación social, política y jurídica no es igual que la de los mayores, sino desde la perspectiva particular jurídico penal; aunque en la actualidad los jóvenes que han cumplido los dieciséis años están facultados para ejercer el voto para elegir dignidades nacionales y/o locales.

“El derecho penal criminal es última coacción, esto es, ha de intervenir sólo en última instancia, luego respetando el orden y condiciones de los controles anteriores en primer lugar, y además sólo cuando han fracasado todos los controles anteriores, luego en este caso de los jóvenes resultaría contradictoria su intervención, pues no se estaría respetando el orden y condiciones de los controles anteriores, que incluyen al menor de 18 sólo dentro de un determinado nivel; habría en su aplicación un salto y sustitución de niveles, que implicaría que el derecho penal criminal pase a ser no última ratio sino prima ratio”³

³ GONZÁLEZ Zorrilla, Carlos.-MINORÍA DE EDAD PENAL. IMPUTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD.-Volumen Nro. 1.- Edición del Ministerio de Justicia.-Barcelona.-España.- (1985).

Pero, la fundamentación de la intervención del Estado en materia penal criminal es la protección de bienes jurídicos y ello supone la participación efectiva y plena de todos los sujetos en su establecimiento como tales, ese no es el caso cuando se trata de los menores de dieciocho, pues ellos no están en capacidad jurídica de discutir y participar efectivamente en la configuración de las leyes, respecto de ellos el principio de legalidad de los delitos y las penas tiene, por tanto, una debilidad de origen.

En la medida que el derecho penal criminal es un control social específico, resulta indispensable enjuiciarlo también desde sus consecuencias, es decir, éstas no podrían ser perjudiciales socialmente, desde un punto de vista general, la aplicación del derecho penal criminal tiene un carácter estigmatizador, es decir, segrega o tiende a segregar al sujeto de su participación sociopolítica.

En definitiva, analizada la problemática de la edad límite superior de lo que ha de entenderse por joven jurídicamente, resulta necesariamente que, si se quiere ser consecuente desde un punto de vista tanto general como particular con el sistema, la edad tiene que fijarse en los dieciocho años, fecha desde la cual la responsabilidad penal criminal ha de iniciar.

“La otra cuestión a dilucidar en relación a la edad penal del menor es hasta qué edad mínima se puede plantear su responsabilidad penal, es decir hasta qué edad mínima se puede enfrentar su capacidad de respuesta con las exigencias del ordenamiento jurídico”⁴

Ciertamente hay un área que se podría situar hasta los siete años en que de modo alguno alguien podría sostener que se le pueden plantear exigencias jurídicas con sanción penal, sin embargo, de ahí en adelante se podría entrar a discutir el tema, y se podrían dar argumentos de todo tipo para una u otra postura en cuanto a la edad mínima, de la cual se debería descartar, con el objeto de no caer nuevamente en tesis peligrosas o positivistas en general, todas aquellas argumentaciones basadas exclusivamente en planteamientos biológicos, psicológicos, psiquiátricos o sociológicos, con la finalidad de defender los derechos de los menores; en otras palabras, el criterio determinante ha de ser, como en el caso del límite máximo, de carácter político criminal.

4.1.2. Bandas Delictivas

“Esta definición nos permiten acercarnos a la noción de delincuencia juvenil, vinculada a los delitos cometidos por los jóvenes. Se trata de

⁴ DE LEO, Gaetano.- DELINCUENCIA JUVENIL.-Editado por el Ministerio de Justicia.-Barcelona España.-1985.

las conductas contrarias al derecho a las que, por lo tanto, les corresponde un castigo de acuerdo a lo estipulado por la ley”⁵

Es importante establecer que hay una serie de factores que pueden propiciar que unos menores y no otros caigan en el ámbito de la delincuencia juvenil, entre los más significativos se encuentran el vivir en un entorno conflictivo donde la delincuencia es algo muy habitual, abusar del alcohol y de las drogas, tener amistades metidas en ámbitos oscuros, trastornos de conducta, tener depresiones fuertes; todas estas circunstancias y otras muchas más son las que motivan que muchos jóvenes caigan en bandas violentas, en asuntos de drogas, en robos o en cualquier otro tipo de actos delictivos, no obstante, los expertos en la materia no dudan en subrayar que entre las razones que más originan casos de este tipo se encuentran el absentismo escolar, el desempleo, la pobreza o el vivir en familias absolutamente desestructuradas.

Cuando se produce un delito realizado por un joven, lo habitual es que sean tribunales de menores los que se encarguen de analizar el caso y de establecer la sentencia apropiada, lo habitual es que, cuando aquel sea considerado culpable y siempre en base a la gravedad del asunto, pueda ser internado un tiempo determinado en un centro de menores, tenga que hacer frente al pago de una cuantía económica o incluso deba cumplir servicios a la comunidad.

⁵ GARCÍA, Ramírez, Sergio.-DELINCUENCIA ORGANIZADA.- Editorial Porrúa, México.2002

“Para poder evitar que se produzcan casos de delincuencia juvenil, es fundamental que desde las autoridades pertinentes se tomen medidas en materia educativa, en el asesoramiento familiar e incluso en el tratamiento sobre el consumo de drogas”⁶

La delincuencia juvenil es un problema social de mucha importancia, porque los jóvenes representan el futuro de un país, si se vuelcan a la delincuencia desde temprana edad, resulta muy difícil reincorporarlos al sistema, además los jóvenes delincuentes suelen quedar fuera de la educación y de la contención habitual para las personas de la edad, en el caso de los menores de edad, la mayoría de las legislaciones impide los castigos penales y cuenta con centros juveniles o institutos que apuntan a la resocialización a través de la educación.

Pero esta imposibilidad legal de castigo hace que muchos delincuentes juveniles sean utilizados por adultos, ya que son conscientes que un menor no puede ir preso, por eso los delitos cometidos por jóvenes suelen ser fruto de un intenso debate que busca definir cómo ayudar a estos jóvenes y, a su vez, cómo evitar que haya más víctimas de su accionar delictivo, muchas de las veces este derecho que tienen los menores las personas mayores de edad que se dedican a delinquir utilizan a los menores en el cometimiento de cierto desafueros que están reñidos por la ley penal.

⁶ HERRERO H, C.-CRIMINOLOGÍA ,PARTE GENERAL Y ESPECIAL.-Editorial.- Dykinson.- Madrid, España.-, 1997

“Una pandilla es un grupo de adolescentes y/o jóvenes que se juntan para participar en actividades violentas y delictivas, las pandillas están constituidas comúnmente entre niños y/o jóvenes de trece a dieciocho años”⁷

Este fenómeno social a través del tiempo ha ido evolucionando y creciendo cada día más, y aún así los legisladores no han considerado agregar esta figura como agravante en nuestro Código Orgánico Integral Penal, las pandillas hoy en día están constituidas por la mayoría de jóvenes que llegan a delinquir en algún momento, la pandilla puede ser un causante para que los jóvenes delinquen y vayan contra las buenas costumbres establecidas y aceptadas por la sociedad.

El problema del pandillismo o pandillerismo juvenil urbano debería constituirse como base para la reforma de la Legislación Penal incorporando dicha figura como agravante en la comisión de cualquier delito, hasta una mitad más de la pena aplicable a este, por pandilla se entiende la reunión habitual, ocasional o transitoria de tres o más persona que sin estar organizadas como fines delictuosos, cometen en común algún delito; existe una agravante de la agravante, a saber, el caso en que algún miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de cualquier corporación policíaca, como en los actuales momentos en cada batida anti delincuencia que la policía realiza

⁷ DE LA GARZA Fidel.-LA CULTURA DEL MENOR INFRACTOR.- Editorial Trillas, México. 1987

siempre está involucrado en miembro de la institución en servicio pasivo o activo.

Vale la pena realizar una cierta diferenciación entre el llamado pandillerismo y la asociación delictuosa, desde mi punto de vista, en el primero se trata de una reunión habitual, ocasional o transitoria de tres o más personas, que sin estar organizadas con fines delictuosos cometen comunitariamente algún ilícito; en cambio, la asociación delictuosa se integra también al tomar participación en una banda, tres o más personas pero precisa que aquella banda está organizada para delinquir; de esta forma se advierte la primera distinción entre una y otra de las figuras analizadas, la consistente en que el pandillerismo, no hay organización con fines delictuosos, y en la asociación si la hay, pero esta segunda figura se requiere un régimen determinado con el propósito de estar delinquiendo, aceptado previamente por los componentes del grupo o banda; es decir, que debe de haber jerarquía entre los miembros que la forman, con el reconocimiento de la autoridad sobre de ello el que manda, quién tiene medio o manera de imponer su voluntad.

4.1.3. Actividades Delictivas

“La actividad delictiva es un fenómeno en constante aumento, como producto de los innumerables conflictos sociales, incremente de las últimas décadas alarmante que no está asociado a un género en

particular, que se manifiesta en mujeres y hombres, el mundo de los niños y adolescentes es de una complejidad cada vez mayor, especialmente en nuestro país marcado por la miseria, la pobreza, el desempleo, el analfabetismo, los abusos sexuales, la incontrolable migración de los habitantes del campo a los centros urbanos, y a la migración a los países del primer mundo, dando origen a la desintegración familiar”⁸

Las actividades delictivas tiene por objeto principal la determinación de las causas, tanto personales como sociales, del comportamiento delictivo, así como el desarrollo de los principios válidos para el control social del delito, para la obtención de los resultados afines con estos objetivos, investiga a partir de los descubrimientos de otras disciplinas interrelacionadas con ella, se puede destacar que los aspectos que integran el fenómeno objetivo específico de la actividad delictiva en sus dos dimensiones esenciales, son la delincuencia como fenómeno y procesos implícitos y las formas particulares de reacción social ante ella.

Fuera del plano jurídico las actividades delictivas están concebidas como quebrantamiento de la Ley y el delincuente como el que delinque, sociológicamente hablando puede examinarse como los procesos y fenómenos que integran una forma particular de la

⁸ ANDRADE, Fernando.-DICCIONARIO JURÍDICO EDUCATIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Volumen I.-Editorial del Fondo de Cultura Ecuatoriana.-Cuenca Ecuador.-2008.

conducta social humana que transgrede el funcionamiento de un sistema social dado y que representa para él perjuicio de mayor o menor nivel; finalmente, en el ámbito jurídico está integrada por relaciones sociales antagónicas a lo preceptuado por la Ley Penal y evidencia contradicciones sociales, diferencias y desproporciones en el desarrollo social definidos como procesos y comportamientos de carácter delictivo, en general la delincuencia constituye un conjunto o sistema de conductas delictivas o determinadas infracciones grupales o individuales de la Ley.

“Las causas de la delincuencia han variado con el paso de los años y con el desarrollo de las sociedades, de ahí que los criminólogos se hayan hecho eco de diversas corrientes para darle explicación a este fenómeno, en ocasiones contradictorias entre sí”⁹

Para determinar las causas es necesario, distinguir los grandes rasgos respecto a las diferentes etapas investigativas de las ciencias criminológicas en aras de estudiar la naturaleza, extensión y causas del crimen; las características de los criminales; los problemas de detención y castigo de los delincuentes; operatividad de las prisiones y de otras instituciones carcelarias; la rehabilitación de los convictos, tanto dentro como fuera de la prisión; la reinserción social de los ex reclusos y la prevención del delito.

⁹ VASALLO Bomuta.-: Criminología.- Editorial Félix Varela, La Habana,-Cuba.2006.

De acuerdo a la visión contemporánea el origen de la criminalidad se basa en quienes hacen, aplican y ejecutan la Ley, este control social viene a desplegar sus funciones en aras de la disminución de las causales delictivas a través de las instituciones como la familia, la escuela, el Estado, entre otras, que con enfoque técnico se puede concebir a la delincuencia como un fenómeno social histórico mutable, cuyo estudio está relacionado con determinadas contradicciones sociales como las derivadas del incipiente desarrollo de la economía y de la vida social y particular de los individuos, siempre ha estado condicionada por diversos factores, los que han variado en la medida en se profundiza en los factores sociales.

La delincuencia como fenómeno social negativo solo podemos analizarla a través del conjunto de fenómenos que esta representa, en un período de tiempo, se expresa en un número específico de delitos, llevados a cabo por sujetos, dentro de una sociedad determinada que sancionará tal comportamiento con posterioridad, ello expresa la contradicción social que genera un hecho delictivo, tras la no aceptación de la sociedad amenazada por la peligrosidad social del hecho, la existencia del fenómeno delictivo tiene fundamento en un grupo de causas, las que se gestan por determinadas condiciones, es decir, solo podemos hablar probabilísticamente cuando nos referimos a las razones generales de la delincuencia.

“El análisis de la delincuencia en el capitalismo se basa en las relaciones capitalistas de producción. Los criminólogos burgueses buscan cada día más fórmulas para centrar el análisis de los delitos lo más alejado posible de las relaciones de producción de ese sistema. Entre las concepciones burguesas podemos encontrar la tendencia biológica, que fundamenta las causas de los delitos en las aberraciones de naturaleza humana, partiendo de la herencia de la información genética, apreciándose ello como una maldad innata del humano”¹⁰

Desde siempre las teorías psicológicas de los capitalistas se han basado en la conducta delictiva que nace del seno familiar que tienen bajos instintos reprimidos, no menciona que los que propician la delincuencia fue el sistema capitalista que mantenía al ser humano en la miseria, en el abandono, fuera del alcance de servicios de salud, educación, alimentación, la falta de estos elementos para el desarrollo de la sociedad ha provocado que surja la delincuencia con la finalidad de sobrevivir en el mundo capitalista.

Aunque no vivimos un socialismo, sino un periodo que se asemeja a lo que puede ser este sistema de producción, se puede reconocer la importancia del desarrollo social, asegurando para ello la propiedad social sobre los medios de producción y la aparente igualdad de todos los individuos ante el trabajo, pero no podemos obviar que las

¹⁰ VASALLO Bomuta.-: Criminología.- Editorial Félix Varela, La Habana,-Cuba.2006.

necesidades, intereses y motivaciones de cada hombre se gestan independientemente del curso de su formación personal, pese a la igualdad que brinda este sistema, existen, desafortunadamente, diferentes micro medio en los que se desenvuelven los individuos, cuyas características pueden propiciar la actividad delictivas, en manos de la Familia puede quedar la disposición de un sujeto a la comisión de actos tanto honestos como contrarios a ellos y en ocasiones contrarios al orden social y legal.

La delincuencia como toda conducta humana es resultado de la interacción constante con el medio que le rodea, y que enfrenta el sujeto la realidad de las manifestaciones externas con la realidad determinada, de todo esto se el hombre que se convierte en delincuente tiene que partir de la correlación entre las circunstancias, objetivas que no dependen de él, como su formación y aquellas otras que él puede variar o modificar como pudiera ser la decisión del sujeto de llevar a cabo determinada acción para satisfacer una necesidad personal y esta puede ser correcta o no.

4.1.4. Delito de Corrupción de Menores

“La corrupción de menores, es un delito consistente en promover la prostitución de menores incapaces, su utilización en actividades de pornografía o su participación en actividades que perjudique el desarrollo de personalidad, mediante engaños, falsas promesas, entrega de dinero, promueven a un menor a adoptar comportamientos

desviados o antisociales, como robar, realizar actividades sexuales impropias, como la pornografía, o prostitución; consumo y tráfico de drogas, manifestaciones de violencia”¹¹

La corrupción de menores muchas veces aparecen todos estos delitos tipificados, el caso de corrupción de menores, del de prostitución de menores, que es trato sexual habitual, por recompensa económica y promiscuo, y de los casos de abusos deshonestos, que son actos contrarios al pudor, y a la libertad sexual, pero que no implican acceso carnal o tentativa de violación, en el sexo oral, tocar, besar a la víctima u obligarla a tocarse a sí misma, o levantarle la falda, donde siempre se actúa sobre el cuerpo físico de la víctima; en la corrupción de menores el daño que se produce es psíquico, alterando el desarrollo y maduración sexual normal del sujeto, aunque muchas veces coincidan también los daños físicos, el sexo oral, la sodomía, la homosexualidad, pueden alterar la psiquis, aunque todo será objeto de la prudente apreciación judicial para saber si el caso entra en una u otra categoría, o en ambas, la corrupción de menores es un delito de peligro abstracto, por lo cual no es necesario comprobar que efectivamente la acción del corruptor ha modificado la conducta sexual de la víctima, pero sí probado que el menor ya era corrupto, se exime la penalidad.

¹¹ ANDRADE, Fernando.-DICCIONARIO JURÍDICO EDUCATIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Volumen I.-Editorial del Fondo de Cultura Ecuatoriana.-Cuenca Ecuador.-2008.

Debemos estar conscientes que el delito de corrupción de menores, no solamente se configura sexualmente, existe otro tipo de actos como el de obligarlos a la mendicidad, al hurto de bienes de los transeúntes, a la venta de estupefacientes y psicotrópicos, a ser parte de la pornografía infantil, etc., en todos estos actos los utilizan a los menores y adolescentes porque son sujetos que no pueden criminalizados, serán llevados a los centros de educación de menores infractores de los cuales saldrán cumplida la edad adulta, los mismos que seguirán en el trabajo delincencial con mejores conocimientos.

4.1.5. Niños

“La Convención de los Derechos del Niño, en su primer Artículo define como niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad; por lo que niño, niña constituye en una decisión legal y es la legislación nacional que respondiendo a su tradición cultural y jurídica establece la frontera entre niñez y adolescencia”¹²

A este respecto, nuestra legislación civil considera niño a todo ser humano, que desde su concepción hasta que cumple los doce años y mayor de doce años, pero menor de dieciocho años un adolescente, por lo que la determinación de las edades es fundamental por la

¹² ANDRADE, Fernando.-DICCIONARIO JURÍDICO EDUCATIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- Volumen II.-Editado por el Fondo de la Cultura Ecuatoriana.-Cuenca Ecuador.-1002.-Pág.-1006.

importancia para un individuo por su incompleto desarrollo físico e intelectual, no se encuentra capacitado para decidir aspectos fundamentales de su vida; por lo tanto se establece una incapacidad jurídica a la cual el Estado le brinda protección especial contra las violaciones de sus derechos.

De ahí que los niños y adolescentes gozarán de derechos comunes al ser humano, además de los especificados de su edad en la ley correspondiente, para lo cual el Estado le asegurará y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción, a la integridad física y psíquica, a su identidad, nombre y ciudadanía, la salud integral, la seguridad social, la educación, entre los más importantes.

“Los niños muchas veces son considerados de manera distinta a nosotros, los adultos. Eso se ve reflejado en nuestras conductas y actitudes que tenemos con ellos, donde muchas veces nos cuesta verlos como personas o seres humanos que siente, piensan, actúan, pero de acuerdo a la primera etapa de su vida, es decir su infancia”¹³

Cuando nos referimos a las niñas y niños, puede tener diversas imágenes: pensar en los con la dulzura de los angelitos; otros recordarán los niños que están solos, sucios de pies a cabeza porque deambulan entre basurales, algunas otras veremos al niño riéndose por su travesura, entre otras, pero la mayoría de nuestras visiones, se

¹³ SALINAS, Cecilia.-FAMILIAS DEL SIGLO XXI, LA VIDA PRIVADA.-Editorial.-ISSIS, Internacional.-Chile.-1994.

relacionan con recuerdos de nuestra propia infancia, algunos buenos otros tristes; porque la infancia, ese paso natural y necesario en el desarrollo humano, ha tenido históricamente diversas interpretaciones, que evidencian el trato hacia los niños tanto en el mundo privado (hogar) como en la esfera pública (la sociedad), así, los niños han sido vistos de diversas maneras: como seres angelicales, como adultos en miniatura, como los herederos del pecado, como seres sin valor y pasivos, como joyas intocables, hasta lograr ser entendidos como sujetos sociales de derecho.

Si lo vemos al niño como un ser pasivo, que hay que moldear crearemos firmemente que hay que estimularlo y educarlo desde nuestro rol y perspectiva y no desde sus intereses o necesidades; si vemos a los niños como sujetos en evolución o en desarrollo tendremos un énfasis en proporcionarles los estímulos para que se desarrolle.

4.1.6. Adolescentes

“La adolescencia es el período de la vida que se ubica entre la niñez y la adultez, si lo tenemos que ubicar temporalmente en una edad determinada, la adolescencia comprendería más o menos desde los 13/14 años hasta los 18 años dependiendo de la legislación de cada país”¹⁴

¹⁴ MARTINEZ, Gómez.-SALUD FAMILIAR.-Editorial Científica Técnica.-La Habana Cuba.-2001.

De acuerdo a este precepto la adolescencia es el momento de la vida en el cual el individuo comprende acerca de su capacidad de reproducción, evolucione su psiquis y donde comience a planificar y pensar ciertamente en su futuro; en la cual desde el aspecto físico, los cambios que comienzan a registrarse son varios, en las mujeres, se presenta la primera menstruación, comienzan a crecer los pechos, se desarrolla el vello en todo el cuerpo, las caderas se ensanchan y al estar activo el sistema reproductor, la mujer comienza a ser fértil apta para procrear, tener hijos, en el hombre, los cambios son otros, se desarrolla el pene y los testículos, comienzan a experimentarse las primeras erecciones y eyaculaciones, la voz se torna más gruesa, aparece el vello en diferentes partes del cuerpo, pero sobre todo en el pecho, la cara y el pubis.

la infancia y la adolescencia, suele denominarse púberes a los varones y niñas que comienzan a experimentar estos cambios pero que aún no son adolescentes propiamente dichos, cuando la mayoría de estos cambios ya se haya registrado, podemos decir que ha comenzado la adolescencia mientras, la pubertad será esa etapa de transición entre niño y adolescente.

También decíamos que psíquicamente el ser humano experimenta cambios al entrar en esta etapa, y sobre todo cuando está en su

tránsito, es en esta etapa donde se registra el término de la escuela secundaria o escuela media, y el interrogante de qué hacer luego de la educación básica y obligatoria es algo que preocupa a muchos; estudiar o trabajar, suele ser un cuestionamiento recurrente para muchos adolescentes, claro que la decisión final dependerá de factores internos expectativas personales, voluntad, proyección a futuro, intereses, capacidades así como también de factores externos situación económica de la familia, influencia de los padres, relación familiar.

“La definición de edad que les marqué más arriba es cierta pero a la vez algo caprichoso, ya que la edad puede variar de un individuo a otro partiendo de la base que cada persona tiene una experiencia y un entorno distinto e inigualable al de otro, por eso es que muchas veces, solemos escuchar a alguien decir sobre otro que es un eterno adolescente o que se comporta como tal, aún ya habiendo pasado la edad calendario de serlo. Por ejemplo, existen estudios que aseguran que la edad límite de la adolescencia es a los 25 años, cuando ya el cuerpo no tiene posibilidad de experimentar ningún cambio de desarrollo ni continuar su crecimiento”¹⁵

La adolescencia también se caracteriza por ser el momento de la vida en el cual la persona que lo atraviesa empieza a padecer una crisis

¹⁵ MARTINEZ, Gómez.-SALUD FAMILIAR.-Editorial Científica Técnica.-La Habana Cuba.-2001.

como consecuencia de ese crecimiento, se da cuenta que está a mitad de camino, o sea ya no es más un niño y no quiere ser tratado como tal por sus padres, pero tampoco es un adulto todavía por lo cual sigue necesitando de los consejos y de la guía de los mayores para dar algunos pasos importantes.

Por lo tanto es recurrente que en este momento se den algunos comportamientos rebeldes como resultado de esta última exposición, los padres quieren poner ciertos límites porque el chico no es adulto todavía, y este se resiste a tomarlos en cuenta, el contacto con un mundo más adulto que niño, sumado a los cambios corporales, comienzan a configurar una serie de actitudes diferentes de las que el niño tenía hasta ahora, y en esa crisis de transición entre etapas, la incertidumbre, la excitación del cuerpo nuevo y la interacción con sujetos que atraviesan los mismos problemas o cambios, pueden acarrear estas actitudes de rebeldía que referenciábamos antes.

“La adolescencia es una etapa entre la niñez y la edad adulta, que cronológicamente se inicia por los cambios puberales y que se caracteriza por profundas transformaciones biológicas, psicológicas y sociales, muchas de ellas generadoras de crisis, conflictos y contradicciones, pero esencialmente positivos. No es solamente un período de adaptación a los cambios corporales, sino una fase de

grandes determinaciones hacia una mayor independencia psicológica y social”¹⁶

Es muy común en diferentes sociedades y culturas que el tránsito entre ser niño y la edad adulta esté marcado por un cambio en las expectativas en relación no solamente con las funciones sexuales y reproductivas, sino también con el status social, conociéndose una amplia variedad de ritos y creencias que ha pretendido diferenciar socialmente esta etapa entre la niñez y la adultez.

La adolescencia es un concepto relativamente moderno; se lo conoce como una fase específica en el ciclo de la vida humana a partir de la segunda mitad del siglo pasado, estando ligado este hecho a los cambios políticos, económicos, culturales, al desarrollo industrial y educacional, al papel que comienza a jugar la mujer y al enfoque de género, en correspondencia con la significación que este grupo poblacional tiene para el progreso económico social.

Pero en estas últimas generaciones se manifiesta cada vez más temprana de la maduración sexual y la participación activa de los jóvenes en la esfera social, cultural y económica, por lo que representa un desafío importante para el Ecuador, en particular para los sistemas de salud, cómo contribuir a que esta etapa transcurra

¹⁶ HERNÁNDEZ, A.-FAMILIA Y ADOLESCENCIA: INDICADORES DE SALUD.-Editado por el programa de salud integral del adolescente.- OPS/OMS.-Estado de Washington EE.UU.-1999.

exitosamente, con satisfacción de la calidad de vida y de sus necesidades de salud, bienestar y desarrollo.

Si bien los diferentes sistemas y programas de salud incluían la problemática del adolescente, durante mucho tiempo fueron vistos como niños grandes por los pediatras o como adultos pequeños por otros especialistas, no es hasta las últimas décadas que se desarrolla un movimiento dirigido a la individualización de este grupo poblacional y a la elaboración y ejecución de programas integrales de salud para adolescentes; este proceso ha estado motivado por el mejoramiento en los principales indicadores de salud, el nuevo enfoque de riesgo y la prioridad dada a las acciones de promoción de salud y prevención por una parte, unido a la necesidad de atención de los adolescente y jóvenes por su participación dentro de la fuerza productiva y social.

“El interés por la protección y el desarrollo de los niños y jóvenes y la demanda para que los países adopten una serie de acciones en favor de la niñez y la adolescencia, reflejado en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, la 1ra Cumbre Mundial en Favor de la Infancia en 1990 y la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo en 1994, en el Cairo, han contribuido también a que se consideren los niños y adolescentes como un grupo particular en la sociedad, con derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y

mental, educación y desarrollo, a ser atendidos y en el caso de los adolescentes a participar en la identificación y solución de sus problemas”¹⁷

Es muy importante conocer qué esperan los adolescentes y jóvenes de los programas y servicios de salud lograr la aceptación de los mismos, porque ellos valoran el carácter privado, la preservación de su identidad, desean adoptar decisiones por si mismos sobre la base del respeto, de la información correcta, los servicios deben considerar las opiniones de los jóvenes y facilitar el tiempo y el espacio para que puedan participar activamente en los mismos; porque son muchos los campos en los que ellos deben experimentar en el proceso de desarrollo hacia a la adultez.

Un aspecto que continua llamando la atención es la discrepancia que persiste entre las edades comprendidas en la adolescencia, entre 10 y 18 años y las definiciones jurídicas en relación con la mayoría de edad, capacidad legal y otros, lo que establece la necesidad de que estos conceptos sean de conocimiento y aplicación para todo el personal de salud que trabajen con adolescentes, a fin de facilitar las acciones; para ello en lagunas facultades de medicina se han creado la especialidad de la pediatría, la misma que será la encargada de valorar los aspectos fisiológicos y otros que tengan relación con su

¹⁷ HERNÁNDEZ, A.-FAMILIA Y ADOLESCENCIA: INDICADORES DE SALUD.-Editado por el programa de salud integral del adolescente.- .OPS/OMS.-Estado de Washington EE.UU.-1999.

crecimiento metabólico; porque los principios de la ética médica relacionados con la salud del adolescente cobran cada vez mayor interés, por lo que deben formar parte del saber y saber hacer de los profesionales de salud que están vinculados a esta actividad

4.2. Marco Doctrinario

El marco doctrinario es el conjunto de principios y criterios de tipo doctrinal y conceptual que como investigador debo asumir porque me, a enfocar el problema de investigación y comprenderlo en toda su magnitud, de manera que encuadre y de esta forma contribuya a encontrar la realidad investigada, logrando un diagnóstico que permita acciones posteriores.

El objetivo del Marco Doctrinal es sustentar teóricamente la investigación, lo que implica analizar y exponer aquellas teorías y sus diversos enfoques, investigaciones y antecedentes que se consideren válidos para profundizar en el estudio además permite ampliar la descripción y análisis del problema de estudio planteado, orienta la organización de datos o hechos significativos para descubrir las relaciones de un problema con las teorías ya existentes e integra la teoría con los demás elementos de la investigación.

4.2.1. Corrupción de Menores

“La corrupción de menores, esa lacra que no cesa, basta con hojear páginas de un periódico para ver cómo los escándalos se suceden y están al orden del día, es una práctica bastante o muy extendida, solo en campaña electoral consideran los políticos como uno de los grandes males. Pero lo que pocos imaginan es que es un mal antiguo.

Tan antiguo como el ser humano, y la corrupción forma parte de nuestra naturaleza”¹⁸

En estos últimos tiempos de nuestra era, la corrupción de los menores se puede decir que es normal dentro de la sociedad, porque a medida que surgen nuevos cambios sociales, surgen nuevas necesidades a las cuales la mayoría de las personas no están capacitadas, esto es porque todo está relacionado a la economía del país y cuando no existen las fuentes de trabajo necesario, entonces cambian de trabajo agrupándose en pandillas las cuales son escuelas de la delincuencia, porque sobreviven del robo, asalto, de la prostitución, de la venta de drogas estupefacientes y psicotrópicas, en fin dentro de estos grupos existen diferentes formas de delinquir, en las cuales los menores son reclutados por su estatus legal, que no pueden ser sancionados como los adultos o mayores de edad.

“Lima y Callao, las cifras encontradas nos muestran la gravedad de la esta problemática en nuestra sociedad que van en constante aumento; en sus inicios, la mayoría de los casos de asesinatos cometidos por sicarios, los cuales en que operan mafias o grupos bien estructurados y organizados, es alarmante la participación de adolescentes y jóvenes entre los 14 y 20 años, generalmente de escasos recursos o que provienen de familias disfuncionales; otro factor adicional que repercute en su comportamiento es el contexto en

¹⁸ GARCIA, Ramírez Sergio.-DELINCUENCIA ORGANIZADA.-Editorial.- Porrúa.-México.-2002.

que se desarrolló el individuo, factores que no justifican su conducta”¹⁹

Este concepto tomado de este historiado del vecino país tiene similitudes con la delincuencia de nuestro país, de acuerdo a las noticias por la radio, televisión y prensa, en lo que va el año, el asesinato por diferentes aspectos va en crecimiento particularmente el sicariato, el robo, el asalto, venta de drogas y otros actos delictivos juveniles y que organismos como el Ministerio del Interior no han calculado el número de adolescentes que han sido intervenidos por este delito en el país, no obstante, sí se sabe que hay un número considerable de menores internos por delitos citados.

El impacto de este suceso, se lo puede encontrar en algunas redes sociales, porque es uno de los medios muy utilizados por estos avezados y organizados jóvenes delincuentes que cometen delitos a luz del día; además existen ofertas de servicios que va acompañada de evidencia que comprueba su eficacia en el crimen; estas evidencias pueden ser fotografías o vídeos o el prestigio público que la prensa escrita que le ha dado como el caso del adolescente Hermosa asesino de taxistas de la ciudad de Quito, estas imágenes propagadas en la red para la difusión de sus actividades, nos indican, además de la mera oferta de servicios, un deseo de mostrar una posición o estatus dentro de su círculo, que también ayudará a descubrir el mecanismo de cómo operan estas organizaciones para

¹⁹ QUIROZ, A.-HISTORIA DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ.- 2da.Edición.-Lima Perú.-2013.

mantenerse de una forma distribuida y clasificada, contando con una jerarquía desde el reclutamiento, capacitación, planificación y adiestramiento; como fin el ascenso y respeto por su gran comportamiento o el gran historial de víctimas, que servirán para promocionarse como medio comprobatoria en la red.

“Hoy en día son millones de personas las que tienen una cuenta o pueden acceder a las redes sociales con suma facilidad; por tanto, la indicación para realizar un trabajo de contacto físico con la otra parte demandante, está quedando en un segundo plano, lo que está siendo efectivo es buscar por las vías del internet un anuncio ilegal de quien puede realizar el encargo de eliminar o desaparecer a quien nos obstaculice”²⁰

Al respecto de lo expuesto por el historiador, en la cual menciona que en la actualidad debido a la tecnología que existe al alcance de todas las personas, se puede hacer contacto a larga distancia, ya no es necesario personalmente, por lo que estos medios tecnológicos como los teléfonos celulares son los más utilizados en especial por la delincuencia para contactarse y fijar fecha, hora en la cual se realizarán los trabajos como ellos dicen, es decir para cometer los delitos delincuenciales, la mayoría de los delincuentes todos estos contactos los realizan con teléfonos robados los mismos que luego del contacto lo desechan para que en el supuesto caso que sean

²⁰ Quiroz, A.-HISTORIA DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ.- 2da.Edición.-Lima Perú.-2013.

aprehendidos han desechado la prueba que constituiría el teléfono celular.

“El término corrupción tiene varias acepciones con distintos grados de afinidad, es decir; hay acepciones que son anteriores o más primitivas que otras, como la corrupción aplicada a instituciones políticas o jurídicas que se refiere a un grupo de funcionarios organizado para obtener beneficios económicos por medio de malversación de fondos públicos, o como la corrupción de menores”²¹

De este modo, las definiciones generales de corrupción con pretensiones filosóficas sólo lo son por su apariencia, que son suficientes para la mayoría de ciudadanos en su vida diaria, incluso, con ciertas reservas, para la vida jurídica; pero es muy significativo que el código penal resulte ambiguo al respecto, y no defina en realidad la corrupción de menores, ni siquiera pretenda proporcionar un concepto claro y distinto de corrupción, sino que da por supuesto el significado del lenguaje ordinario; circunscribiendo la aplicación de este término únicamente a los casos de corrupción de autoridades o funcionarios públicos, pero no la que realizan los menores de edad por encargo de los adultos. Es más, la aplicación de la idea de corrupción a otros casos tampoco logra clarificarlos esto es, conceptos claramente definidos que no den lugar a confusiones y

²¹ ABELLAN C, Antonio J.-L CORRUPCIÓN.-I Parte.-Editorial Anónima.-Barcelona España.-2013.

equivocos que permitan desvirtuar lo poco que se conoce del presente tema en mención.

4.2.2. Origen de la Delincuencia Juvenil

“Al hablar de los inicios de este fenómeno en 1815 se empezó a mencionar sobre delincuencia juvenil con motivo de una condena que se impuso en Old Baley, Inglaterra a cinco niños a quienes se encontró merecedores de la pena de muerte, era evidente que algo no marchaba bien y que no podían sujetarse a los niños a igual condena que a los adultos, entre los años treinta y cuarenta aparecieron en Estados Unidos y en México los Pachucos, producto de la migración de México a Estados Unidos”²²

Tomando como base la presente exposición y relacionándola con la delincuencia Juvenil de nuestro país, es una problemática global, no solo se trata de un problema de las sociedades contemporáneas, sino que también a lo largo de la historia y en diversas culturas, han surgido movimientos juveniles originados por distintos procesos los que tomaron matices diferentes o modalidades de expresión particulares, estrechamente relacionados con las necesidades y circunstancias especiales del contexto donde se desarrollan, este grupos de jóvenes a través de los cuales se desencadenaron una

²² GARCÍA Ramírez Sergio.-DELINCUENCIA ORGANIZADA.- Editorial Porrúa, México.2002

serie de discriminaciones raciales hacia los nuevos pobladores, la reacción de las y los jóvenes es una especie de rebeldía, como parte de una conducta defensiva, que los lleva a agruparse en pandillas de barrios integrados por jóvenes ecuatorianos, se puede decir que en nuestro país no existen estadísticas en las que se pueda indicar a ciencia cierta cuando se iniciaron, pero estoy seguro que surgió a finales del siglo XX.

“Entre los movimientos más conocidos en estados Unidos y América Latina se pueden mencionar a los Gangs en Estados Unidos y Belice; las MARAS en el Salvador, Guatemala y Nicaragua; las barras o chapulines, en Costa Rica; los Gamines en Colombia; las colleras en Perú; las Ganzas en Brasil, las Patotas en Argentina, los Chochos en México, los Latinkins, los Zetas en Ecuador”²³

Como es lógico todas estas pandillas juveniles no aparecieron en forma conjunta en los países señalados, fueron surgiendo por la década de los años setenta aparecieron en Estados Unidos las primeras pandillas juveniles, las cuales se extendieron por algunas ciudades también por ciudades mexicanas grupos de adolescentes hijos de inmigrantes mexicanos, por lo general desempleados o subempleados se organizaron en pandillas para poder sobrevivir en un contexto de pobreza e ilegalidad, de ahí que en algunas ciudades

²³ GARCÍA Ramírez Sergio.-DELINCUENCIA ORGANIZADA.- Editorial Porrúa, México.2002

alcanzaron magnitudes sin precedentes, como en Medellín Colombia se han registrado algunas pandillas, en el distrito Federal de México, en la ciudad de Belice, en nuestro país en las ciudades de Quito, Cuenca y Guayaquil, ciudades que son peligrosas porque lo asaltan y tenga o no dinero asesinan a la víctima, con ello demuestran lo peligrosas que son las bandas juveniles, el resultado de estos es porque actúan bajo los efectos de alguna droga estupefaciente o psicotrópica.

Como sabemos en forma general los grupos de amigos o vecinos siempre que se reunían al final de los pasajes de la barriada, en las gradas de las casas o en predios baldíos aledaños a sus domicilios a jugar, pero de un tiempo acá estas reuniones fueron cambiando de forma de la conversación pasaron al consumo de cigarrillos, de licor luego a experimentar con drogas, existen casos de niños y niñas relacionadas con vagancia, prostitución, mendicidad, deserción escolar, toxicomanía, víctimas de daños físicos por adultos, abandono moral y material y otras actividades que ponen en peligro al menor y que se resisten a volver con sus padres los que tienen.

“El tema aparece tratado específicamente a partir de 1990, en el que se describe como grupos de niños armados, proclives al delito y no simplemente al ladronismo, que tomó gran relevancia en la opinión pública, siendo hasta el principio de la presente década que cobró un

inusitado valor. Desde entonces el problema no ha cedido; por el contrario, ha ganado complejidad y hasta peligrosidad las pandillas de jóvenes”²⁴

Es notorio que en este país caribeño el elevado número de jóvenes involucrados en esta forma de organización y socialización juvenil, así como su presencia extendida por todo el territorio nacional han hecho de este fenómeno y de las formas de violencia que el mismo comporta una parte integral de la cotidianeidad de los salvadoreños.

No olvidemos que los países en proceso de desarrollo, copian ciertas actividades que son beneficiosas sean éstas comerciales, económicas, educativas, pero existe otro parte de la sociedad en especial la joven que también quiere sobresalir y que son e niveles sociales y que tratan de sobrevivir y ben que en otros países la asociación de grupos juveniles primero con fines sociales, pero luego se distorsionan el fin porque se los, se estigmatiza a las y los jóvenes pandilleros como delincuentes y a sus familiares como los principales causantes de la delincuencia por diversos factores, probablemente estas pandillas les ofrece a los adolescentes la posibilidad de ser parte de sentirse incorporado a un grupo social donde comparten valores representaciones y lenguajes, lo que creo desde mi punto de vista que es lo que sucedió hace algún tiempo en la ciudad de

²⁴ GARCÍA Ramírez Sergio.-DELINCUENCIA ORGANIZADA.- Editorial Porrúa, México.2002

Guayaquil, ciudad en la cual se escuchaba por la televisión, por la radio, el periódico los diferentes asesinatos, asaltos, robos, y otros delitos que los cometía los jóvenes agrupados en las pandillas de los Latin Kins, y los Zetas que son conocidos en esta provincia, pero sus principales son de origen Norteamericano..

4.2.3. Clases de Bandas Delincuenciales

Antes de realizar un análisis a cada uno de los grupos o bandas delictivas, debo mencionar que no existen estadísticas que permitan asegurar en qué clase social tiene más incidencia el problema de la delincuencia juvenil que se encuentran formando parte de las que citaré más adelante, porque tienen distinta trascendencia social e incluso penal los delitos cometidos por jóvenes de clase baja que los de la clase alta o acomodada, pero sí se ha determinado la composición por sexos de la delincuencia juvenil, llegándose a la conclusión de que hay tres o cuatro veces más hombres que mujeres delincuentes; asimismo el estudio de las pandillas de jóvenes que cometen delitos ha revelado que la mayoría de las bandas se compone sólo por varones, alguna vez se trata de pandillas mixtas y resulta muy extraño el caso de grupos con estas características formado en exclusiva por chicas.

La delincuencia juvenil ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera

mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad, algo importante es que una característica típica de sociedades que han alcanzado un cierto nivel de prosperidad, en la cual estos países la delincuencia es más alarmante que en las sociedades menos desarrolladas la incidencia de la delincuencia juvenil es menor que en las comunidades más avanzadas, ello se debe que los gobiernos establecen programas diversos destinados a recuperar los valores perdidos, mejorar las condiciones de su entorno programando charlas de orientación, etc.

Pandillas Europeas

La Cosa Nostra de Italia

“Siciliana Cosa Nostra es un grupo nuevo, se inició en la segunda mitad del siglo XIX en Italia, una mafia joven, cuenta con una gran habilidad para planear crímenes grandes, está implicado en la protección de personas, el tráfico de drogas, de armas, está compuesto por 4000; para ser miembro debe someterse a la ceremonia de iniciación en la que tenía que matar a alguien para demostrar su valía, cada miembro tenía que seguir el código de silencio”²⁵

²⁵ MANE Flaquer, Juan.-HISTORIA DEL BNDALISMO Y DE LA CAMORRA.-Impreso por la Librería de la Biblioteca de Catalunya.-España.-2009

Las bandas de la cosa nostra que tiene su origen en Italia, que en su inicio se dedicó al contrabando de licor, posteriormente al tráfico de drogas y armas, de las cuales se han realizado niveles que las llevado a la pantalla, en donde se ve claramente las personas que participan en el contrabando de drogas y armas y se utilizan personas de diferente edad, en especial migrantes porque en su mayoría no tienen familia quien los reclame o en el caso que los aprehendan en el ilícito los llevan a las cárceles y los internan, estos se acogen al silencio y no delatan al jefe de la misma, como es de conocimiento que este tipo de bandas tienen contacto y dinero en todas partes, una vez dentro de la prisión los hacen matar y con ello termina la posible dilatación.

Pandilla la Camorra

“La Camorra es una organización criminal mafiosa de la región de Campania y la ciudad italiana de Nápoles, la Camorra se centra más en la piratería, tienen aproximadamente 7.000 integrantes, sus principales delitos son la piratería, concesión ilegal de contratos públicos, pero también ejecutan la extorsión y usura”²⁶

Este es otra de las pandillas que aún existe en Italia con miles de integrantes, pero esta se diferencia de las demás porque su lugar de trabajo delictivo está ubicado en alta mar, porque se dedica a la

²⁶ MANE Flaquer, Juan.-HISTORIA DEL BNDALISMO Y DE LA CAMORRA.-Impreso por la Librería de la Biblioteca de Catalunya.-España.-2009.

piratería, a la concesión de contratos de trabajo y extorción en los muelles, es una pandilla que se adueñó de toda la costa de Italia y se le facilita su control porque se podría decir que cuenta con gran número de participantes y al parecer que este tipo de actividades también ya se realizan en nuestro país.

Pandilla la Ndrangheta

“La Ndrangheta tiene su sede en Calabria, en la punta de la bota de Italia, y es la pandilla menos conocida y más peligrosa del planeta, está constituida por familias de sangre, cada una controla su territorio y se proyecta hacia afuera de forma autónoma, asociándose para grandes negocios como contratos públicos, narcotráfico y control de los fondos Europeos, actualmente controlan el tráfico mundial de cocaína, esto le ha permitido expandirse a toda Europa, Australia, Canadá, Colombia y México”²⁷

Al igual que la anterior pandilla, a diferencia esta tiene mayor poder porque tiene influencia en la administración pública, está involucrada en los grandes negocios que le permiten lavar el dinero proveniente del tráfico de todo tipo de drogas, porque su negocio se ha expandido con otros continentes, tiene conexiones y organismos que trabajan para esta empresa delictiva constituida por personas desde los catorce años en adelante.

²⁷ IBIDEM.-Ob. Cit.-

Pandilla Inglesa

Pandilla la Skinhead

“Los Skinheads, término que significa cabeza rapada, es utilizado para denominar a los miembros de un movimiento juvenil originado en Gran Bretaña en los años 1960, los skinheads surgieron en Inglaterra en la década de 1960, como descendientes del movimiento mod que surgió en el Reino Unido en 1958. Los mods eran jóvenes de clase media, a los que les gustaba la ropa elegante, las scooters y las peleas callejeras”²⁸

En esta isla existe la pandilla juvenil denominada los mods que se inició por el año 58 del siglo anterior, luego dos más tarde se cambió de nombre por el de los Skinheads por la cabeza rapada, fueron jóvenes de clase media que les gustaba utilizar ropa de marca y para satisfacer este capricho, se dedicaron al robo de todo lo que les podía producir dinero para su vestimenta y otros caprichos de este grupo de jóvenes.

Pandillas los Yardies

“Los Yardies son jamaicanos que emigraron a Gran Bretaña en 1950, ellos estuvieron involucrados en la violencia de pandillas y llegaron a

²⁸ IBIDEM.-Ob. Cit.-

ser conocidos como Yardies, llevan a cabo los crímenes organizados, como el comercio de drogas y otros crímenes de arma de fuego, todos los delitos implican el uso de armas de fuego cuyo uso está estrictamente controlado en Gran Bretaña”²⁹

Esta es una pandilla que tiene la misma edad que la anterior, que se dedicaron a la violencia callejera entre ellos por defender su territorio de operación y venta de drogas, además cometía cualquier tipo de crímenes por mantener el poder, lo que quiero decir que tenía los mismos principios de cualquier otra del lugar que sea, lo que las diferencia la una de la otra la forma de delinquir y el tipo de personas que utilizan para ello.

Pandilla Japonesa

“La Yakuza japonesa es un grupo nativo que utiliza la delincuencia organizada de amenazas y extorsión, su origen es del siglo 17, se caracterizan por la falta en el dedo meñique es el revelador de los miembros de las pandillas, que lo ofrecen al líder como un acto de apaciguamiento o como una disculpa, algunos de los miembros tienen tatuajes de cuerpo entero, cuenta con 110.000 miembros activos en este grupo que provienen de 2500 familias. Están involucrados en la

²⁹ IBIDEM.-Ob.Cit.

protección de raquetas, la importación de pornografía sin censura de Europa y América, la prostitución y la inmigración ilegal”³⁰

Estas pandillas o grupos mafiosos de este país oriental su principal característica es que tienen una organización que se dedican a la extorsión, amenaza a los comerciantes que se resisten a pagar un tributo por la supuesta seguridad que les prestan, por lo general siempre les falta el dedo meñique, que lo ofrecen cuando cometen alguna irregularidad y para demostrar lealtad a su jefe se lo amputan, esta pandilla son muy peligrosas, tal como se manifiestan en las películas, no les importa ni la propia familia consanguínea para ellos la familia es el grupo pandillero al que pertenece y son fáciles de reconocerlos por los grandes tatuajes que llevan en sus cuerpos.

Pandilla las Tríadas chinas

“Las triadas chinas se componen de muchas organizaciones criminales que se basan en China Continental, Malasia, Hong Kong, Taiwán, Singapur, también son activos en Nueva York, Los Angeles, Seattle, Vancouver, su crimen organizado implica el robo, el asesinato por encargo, tráfico de drogas, la extorsión, la piratería, falsificación de moneda china, etc. En la actualidad participan en la piratería, ellos comenzaron en el siglo 18, pero fueron llamados Tian Di Hui en ese

³⁰ IBIDEM.-Ob. Cit.-

entonces, a pesar que está en constante aumento en el poder, las triadas pueden tener de 50 a más de 30.000 miembros”³¹

Esta empresa delictiva, digo esto porque es una pandilla que tiene alcances intercomunal, su crimen organizado en el robo, asesinato por encargo, tráfico de drogas, extorción, piratería, falsificación de moneda china; se inició en la delincuencia por el siglo XVIII, son muy peligrosos al igual que los Yakusa, porque su origen es el mismo continente y con la misma escuela delictiva, porque muchos se han pasado de la una a la otra, pero para ello deben ofrecer parte de su cuerpo como el dedo meñique que significa lealtad hacia el jefe y estos eran ubicados a desempeñar su trabajo en los lugares más peligrosos en los que debía demostrar que en verdad

La Mafia rusa

“Esta se originó en la Unión Soviética, a hora tiene influencia en todo el mundo, la conforman unos 500.000 miembros, su actividad es el crimen organizado en países como Israel, Hungría, España, Canadá, Reino Unido, Alemania, sus actividades están relacionadas con el tráfico de drogas y armas de fuego, las bombas, órganos, el contrabando, la pornografía, el fraude por Internet, vandalismo, terrorismo, asesinato por encargo una es si alguno de los miembros

³¹ IBIDEM.-Ob. Cit.-

chilló cuando fue capturado, este será asesinado en el momento de su libertad”³²

Estas pandillas al igual que otras de los países europeos y asiáticos son muy poderosas y sanguinarias, con sucursales delictivas en muchos países del continente, su actividad está relacionada con el tráfico de drogas, armas d fuego, órganos humanos, pornografía, fraude por medio del Internet, asesinato por encargo entre otras, son bien organizadas porque la realización de esas actividades es su modus vivendi, es una pandilla que posee desde militares hasta estudiantes menores de edad, surgió luego estatus socialista y dio entrada al capitalismo, con ello la economía sufrió un fuerte golpe para las personas de las clases bajas que para sobrevivir tuvieron que prostituirse, robar entre otras actividades delictivas.

Pandillas de los Estados Unidos

Mafia Mexicana Mafia.

“Es una pandilla de los Estados Unidos, se inició a finales de 1950 para proteger a los prisioneros contra otros reclusos y de los oficiales, está involucrada en la extorsión y el tráfico de drogas. Cuenta con unos 30.000

³² AGENCIA NACIONAL DE POLICIA.-LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.-Documento de la Policía japonesa.-2007.

miembros, obligan a las pandillas y distribuidores a pagar un impuesto de protección y los que se niegan son ejecutados”³³

Por lo expuesto por el historiador, se puede deducir que las pandillas mexicanas surgieron dentro de las cárceles entre reclusos los mismos que se disputaban el territorio para sus negocios de drogas entre los internos, no olvidemos que en los centros carcelarios por más seguridad que éstos dispongan siempre ha existido el tráfico de drogas, las mismas que desde estos lugares salieron muchos delincuentes profesionales en este tipo de actividades y las pusieron en práctica estando en libertad, las que además del negocio de drogas extendieron la protección a los comerciantes, en otras palabras la extorsión.

Los Latin Kings;

“Es una banda criminal que ha matado a más de 349 civiles estadounidenses en los años de 1958, de origen latinoamericano, dedicada fundamentalmente a actividades delictivas como extorsión, narcotráfico, robo etc. Está formada principalmente por miembros de origen mexicano y centroamericano. Empezaron en el área de Chicago y Nueva York”³⁴

En los Estados Unidos debido a la migración de personas de casi todo el mundo, la falta de trabajo para sobrevivir, la necesidad les ha obligado a realizar diferentes tipos de actos delictivos, y siguiendo los pasos de las bandas italianas que actuaban organizados, se

³³ IBIDEM.-Ob. Cit.-

³⁴ FERRELL, J.-CRIMENES DE ESTILO.-Editado por el Gerland.-Nueva York.-EE.UU.-1999.

organizaron e iniciaron las diferentes actividades delictivas que este tipo de pandillas podía cometer desde el robo, la extorsión y en especial la realización del comercio más lucrativo como es el tráfico y venta de drogas; además de estas existen otras pandillas como los Bloods, los Crips, que tienen los mismos fines delictivos, como Estados Unidos en un país demasiado grande, se puede decir que en todos lados se encuentran cada cual protege su territorio que ha conseguido a costo de muchas muertes entre sus pandillas.

Las Pandillas en México

“El Cartel de Sinaloa; esta persona es el segundo más rico en México, ostenta el 40vo lugar de los más ricos el más buscado del mundo, su nombre es Joaquín Guzmán alias el Chapo Guzmán, se dice que lo custodian aproximadamente 300 sicarios, su principal crimen es venta de droga, utiliza personas de ambos sexo de todas las edades en especial menores;”³⁵

Como se manifiesta este escritor, es una persona importante dentro de la delincuencia y por el dinero que dispone se da el lujo de disponer se hagan construcciones, las cuales llaman mucho la atención porque le con ello pone de manifiesto que puede salir y entrar de cualquier centro carcelario por más seguro que sea, todo

³⁵ MANE Flaquer, Juan.-HISTORIA DEL BNDALISMO Y DE LA CAMORRA.-Impreso por la Librería de la Biblioteca de Catalunya.-España.-2009.

ello es porque con el dinero puede hacer lo que pueda, además de ello tiene mucha gente que trabajan para él incondicionalmente y de todas las edades porque estas personas por su edad no llaman la atención a las autoridades, los menores de edad pueden movilizarse por cualquier parte sin ser detectados lo que facilita el contacto del negocios y si algún momento el menor es descubierto, lo desaparece así de fácil y con esto no tiene personas que atestigüen en su contra.

América del Sur

Carteles Colombianos

“Los cárteles colombianos de la droga se formaron principalmente para el control y el tráfico de drogas, operan en muchos países, tienen muchas organizaciones que se ocupan de aspectos políticos, militares, comercial los más importantes son el Cartel de Cali, el Cartel de Medellín y Norte del Valle, también están involucrados en el secuestros y terrorismo”³⁶

En nuestro país vecino existen algunas pandillas, que se encuentran organizadas de tal forma que tienen grupos que se dedican al aspecto militar, político, económico, cada uno de estos grupos que existen dentro de una pandilla se encargan de cumplir con su cometido, haciendo un poco de comentario debo manifestar que quienes tiene a responsabilidad el campo militar se encargan de dar coimas a todo policía desde el más bajo hasta el más alto jerárquicamente y en el supuesto caso de aceptar la oferta lo

³⁶ IBIDEM.-Obr.-Cit.

eliminan, igual procedimiento tienen los que se encuentran en campo político, que deben comprar la conciencia de los políticos, pero los del campo económico son los encargados de la producción, transporte y venta de cocaína, negocio que les permite sobrevivir a este tipo de bandas, con similares características que las bandas paramilitares (FAR), entre otras, como es conocido éstas trabajan con gran cantidad de niñas y niños mayor de catorce años.

Pandilla los Cholos

“Cholo es un término, usado en el Perú como término de identidad nacional, y que generalmente indica el gentilicio de la población de sangre mestiza, o también de rasgos indígenas de América, debido a diferencias geográficas en su uso, es posible que ocurran interpretaciones erróneas en el habla. Por ello es importante conocer el contexto en el cual éste término es usado para atribuirle un significado, incluso en algunos países es usado como peyorativo”³⁷

Las pandillas suelen ser grupos de personas que tienen ideas o pensamientos en común que se reúnen para convivir y compartir experiencias similares, y hablar de algún tema agradable, como hasta cometer casos violentos, el jefe, de la pandilla representa la estructura de poder-autoridad, y los integrantes de la pandilla, constituyen la parte esencial de la familia, la violencia que incurren los pandilleros

³⁷ GONZALES L. Jorge.-LAS PANDILLAS EN EL PERU.- Publicado por la Revista La Diáspora Lima.- Perú.-2010.

resulta en la golpiza, la cárcel o la muerte, la pandilla se desarrolla a través de un código de lealtad al jefe de la pandilla, a la simbología de la pandilla que representa la identidad de los pandilleros, que es el santuario que los acoge reemplazando a la unidad o núcleo familiar.

Se puede decir que en la ciudad capital del Perú existen unas 40 pandillas, Una pandilla comúnmente es un grupo de personas que sienten una relación cercana, o íntima e intensa entre ellos, por lo cual suelen tener una amistad o interacción cercana con ideales o ideología o filosofía común entre los miembros; hecho que les lleva a realizar actividades en grupo, que puede ir desde salir de fiesta en grupo hasta realizar actividades violentas.

Debo manifestar que en todas las pandillas anteriormente citadas, siempre reclutan a menores de edad en los que están involucrados niños y niñas de los doce años hacia arriba, son más útiles para el transporte y venta de drogas, para cometer hurtos, robos y hacer el servicio de inteligencia, para que los adultos puedan actuar delictivamente con seguridad, ya que los menores son imperceptibles para la justicia, no crean sospechas.

Las Pandillas en el Ecuador

En el Ecuador no existen datos estadísticos que corroboran cuando se iniciaron las pandillas juveniles, porque no se les prestó

importancia a los jóvenes que de alguna manera llamando la atención para que los consideren parte del conglomerado social, a finales del siglo anterior se escuchaban noticias sobre los delitos cometidos por adolescentes.

“La violencia y pandillas juveniles, el asesinato de algunos taxistas en Guayaquil, en apariencia cometidos por miembros de la nación denominada los Latin King, ha desatado la reacción en cadena de los medios de comunicación que, con su típico sesgo sensacionalista, han hecho del tema de la violencia juvenil el de mayor actualidad”³⁸

Este tipo de violencia ha provocado, como en otras ocasiones, el incremento de la represión policial y la sistemática estigmatización de los mundos juveniles como portadores potenciales o efectivos de violencia delincencial, creemos que la violencia juvenil ha sido, hasta hoy, un fenómeno sin respuestas acertadas, por la miopía que ha caracterizado su comprensión, de parte de las autoridades y la mayoría de la opinión pública.

Creo que a esta fecha, la prevención carece de mecanismos de apropiación y motivación porque se basa enteramente en un discurso moralista, estereotipado y retórico que a través de las famosas charlas, no tiene repercusión significativa en los mundos de sentido

³⁸ FORO NACIONAL DE LA JUVENTUD,- PROGRAMA MUCHACHO TRABAJADOR,-edición de la Dirección Nacional de la Juventud. -Quito Ecuador.-2000.

de los jóvenes, la represión, por su parte, no genera más que exclusión, discriminación y estigmatización de estos mundos, a través de supuestas y dudosas aplicaciones jurídicas que vulneran otros derechos, o nuevos derechos que apuntan a la constitución de nuevas ciudadanías culturales.

“Es innegable la existencia histórica de agrupaciones juveniles llamadas jorgas, que se juntaban en las esquinas de ciertos barrios de Quito y Guayaquil las ciudades con más población que son proclives a la formación de pandillas por la cantidad de emigrantes que se peleaban por una rivalidad motivada en la conquista de mujeres o por la competencia en los deportes”³⁹

En la actualidad, la formación de pandillas es un fenómeno mucho más complejo y se enmarca en condiciones generales inéditas como, por ejemplo, los nuevos hábitos vinculados a los consumos culturales y la presencia de las industrias audiovisuales globalizadas; además existe un agravamiento del medio con condiciones de pobreza que originan una vivencia inmunda, escasa alimentación, promiscuidad y falta de distracciones sanas.

La falta de trabajo de los padres, lanza a los niños a buscar el sustento por propia iniciativa, una gran cantidad se dedican a la

³⁹ ZAMBRANO P. Alfonso.-CRIMINALIDAD INFANTO-ADOLESCENTES.- Publicado en la Revista Jurídica.-Editada por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Guayaquil.-Ecuador.-2015.

mendicidad, al robo al descuido; otros a la realización de toda clase de tareas, nuestro Código del Trabajo prohíbe la labor de los menores, sin embargo gran cantidad de niños están empleados en talleres, fábricas, almacenes, plazas y casas particulares.

"El trabajo prematuro del niño produce la des-pauperización del mismo, que se agota con esfuerzos a los que no está acostumbrado, su influencia nociva no sólo hace mella en su cuerpo sino que el contacto con obreros adultos no suele ser del todo favorable, desde luego, esta influencia es menos nociva que la de la calle"⁴⁰

La situación tiende a hacerse más grave porque existe un deterioro sostenido y una situación de extrema pobreza en que viven los menores de los cinturones de miseria que tiene Guayaquil, y que en buena medida son el resultado de la actividad política electorera y demagógica que incentiva el precarizo urbano, la migración campesina que no encuentra en la tierra prometida las condiciones mínimas para una coexistencia digna, es víctima del engaño político. Como consecuencia inmediata de la migración, el costo socioeconómico y político para la ciudad es ya intolerable el entorno socioeconómico en el que vive el menor, no han mejorado en nuestro medio ni por votos piadosos, sino que antes por el contrario me atrevo a sostener que se han empeorado, lo que convierte en caldo de

⁴⁰ ZAMBRANO P. Alfonso.-CRIMINALIDAD INFANTO-ADOLESCENTES.- Publicado en la Revista Jurídica.-Editada por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Guayaquil.-Ecuador.-2015.

cultivo el medio socioeconómico. Hay un agravamiento del medio con condiciones de pobreza que originan una vivencia inmunda, escasa alimentación, promiscuidad y falta de distracciones sanas.

4.3. Marco Jurídico

La doctrina o filosofía jurídica básica y fundamental es la que orientó mi trabajo científico jurídico, en la elaboración del proyecto y de la tesis porque es el fundamento y el cimiento necesario para que tenga el carácter científico y además constituya la garantía que no marchó a ciegas en mi investigación, sino que voy con paso seguro en el campo de la investigación jurídica, con la finalidad que se cumplan los presupuestos planteados de la parte jurídica.

4.3.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 44, Derecho de los niños y adolescentes, determina que “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y aseguran el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y de sus derechos prevalecerán por sobre los de las demás personas”⁴¹

Desde mi punto de vista todos los niños y niñas tienen derecho al mejor comienzo posible y al mayor apoyo de su familia, el Estado y la sociedad, para desarrollar su máximo potencial, en este mandato gubernamental, el país ha avanzado en materia de políticas sociales

⁴¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-EDICIONES JURÍDICAS “EL FORUM”.-2009.

de niñez y adolescencia, porque el Estado ofrece una serie de servicios universales y diferenciados para dar apoyo integral y acompañamiento a la trayectoria de desarrollo de niños, niñas y adolescentes, con el propósito de crear las mejores condiciones para el desarrollo integral y de esta manera borrar las inequidades desde la partida.

En Ecuador, invertir en la primera infancia, significa haber comprendido que el éxito temprano de niñas y niños, sin distingo alguno, afianza una revolución centrada en el desarrollo integral del ser humano y por consiguiente de la sociedad en su conjunto, una vida extraordinaria para cada niño y niña asegura una buena vida futura a las y los adolescentes, juventud, a la madurez y la vejez; a pesar de todos estos avance estatales los niños, niñas y adolescentes son utilizados en diferentes actividades que no están de acuerdo a su edad, esto significa que son explotados sexual, laboralmente además de involucrarlos a temprana edad cometer actos delictivos directa e indirectamente.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 46, numeral 5) determina que la “Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo”⁴²

⁴² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-EDICIONES JURÍDICAS “EL FORUM”.-2009.

A este respecto de la protección de los menores de las drogas, amistades peligrosas, delincuencia, ciberbullying y tantos otros peligros cobran fuerza en nuestra sociedad, atrapando la mente, voluntad y accionar de niños y adolescentes, porque vivimos una era de padres excesivamente complacientes y permisivos, desautorizan entre ellos, dan demasiadas libertades, no son estrictos en las normas y generan situaciones peligrosas; porque tienen el criterio de darles lo mejor o que tenga lo que no tuvo, no solo permiten rabietas sino que niños de 10 años piden celular y se los dan, son hábiles con el manejo electrónico, pero no tienen criterio de funcionalidad ni riesgos, al consentirlo, demandarán más.

Se los satisface con excesivos permisos para salidas y no se supervisa bien a dónde, o libertad para consumo de tabaco y alcohol si es en casa o delante de la familia, y es falso que así no hay riesgo, también, pasan muchas horas en Internet y crean sus cuentas en redes sociales pudiendo contactar con pedófilos, personas de perfil psicopático o caer en dependencia y adicción.

En definitiva, las actuales generaciones de niños y jóvenes expuestos a la violencia se convertirán en adultos con un manejo emocional de la violencia muy distinto al de sus padres por la influencia de los medios y la sociedad que deja al infante expuesto a la violencia socio-política o participación en la que el alto impacto emocional puede desencadenar en depresión, sentimientos de culpa, venganza y

frustración, agresividad, paranoia y dificultades de aprendizaje e interacción social, como se puede apreciar en los últimos tiempos el descontento de las personas adultas en contra del gobierno, de los cuales sus participantes no saben porque los hacen, simplemente lo hacen por la influencia de los demás como si fueran unos niños, porque desconocen el motivo que tienen los que los manipulan.

4.3.2. Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal, en la Sección Cuarta, delitos contra la integridad sexual y reproductiva.-Art. 169.-Corrupción de niñas, niños y adolescentes; determina que “La persona que incite, conduzca o permita la entrada de niñas, niños, o adolescentes o prostíbulos o lugares que se exhibe pornografía, será sanciona con pena privativa de libertad de tres a cinco años”⁴³

La delincuencia la juvenil, siempre ha existido y seguirá existiendo, en la actualidad se han cambiado las conductas violentas y delictivas de los jóvenes, el patrón tradicional de la delincuencia en esta franja de edad se centraba en delitos y faltas contra la propiedad, pero, de unos años a esta parte, se han incrementado los episodios delictivos de jóvenes cada vez más jóvenes destinados a infligir daño cada vez

⁴³ CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.-Quito Ecuador.-2014.

más grave de forma voluntaria tanto a bienes materiales como a personas.

También hay que distinguir que es un hecho aislado que con la edad desaparecerá y lo que puede ser el inicio de una fructifica carrera delictiva, un menor que comete un hurto puede hacerlo movido por otras motivaciones que no son el ánimo de lucro en sí, demostración de valor o rebeldía, como respuesta a un alto control familiar, como imitación de su entorno social, un trastorno de comportamiento; entre los delitos más comunes de delincuencia juvenil destacan el hurto de bienes de consumo, de vehículos, etc., el tráfico y los delitos contra la propiedad, sin embargo, los que han experimentado mayor porcentaje de crecimiento son los de robo con violencia e intimidación, extorsión, allanamiento de morada, coacciones y violación, vandalismo y daños en las cosas sin sentido ni objeto; a estos vienen a sumarse las nuevas tecnologías nos han facilitado la vida pero también el delito se sirve de ellas. Internet es un poderoso medio de difusión y propagación y garantiza el anonimato, lo que permite a ciertos sujetos actuar con impunidad.

La criminalidad relacionada con las drogas se encuentra entre las formas de manifestación de la criminalidad juvenil, lo mismo sucede con el alcoholismo que, aunque no se encuentra definido como una causa de la criminalidad, sí se toman en cuenta los daños vinculados

al exceso de consumo, que pueden ocasionar graves consecuencias; además de todo lo expuesto no dice nada sobre el reclutamiento de menores de edad para que sean parte de las bandas delictivas, los mismos que son influenciados a cometer delitos.

4.4. Legislación Comparado

4.4.1. Corrupción de Menores por Bandas delictivas en la Legislación de Colombia

“LEY 1453 DE COLOMBIA DEL JUNIO 2011

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Capítulo 1.

Medidas penales para garantizar la seguridad ciudadana

ARTÍCULO 7o. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo nuevo 188 D, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 188 D. Uso de menores de edad en la comisión de delitos. El que, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, incurrirá por este solo hecho, en prisión de diez (10) a diez y veinte (20) años.

El consentimiento dado por el menor de 18 años no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si se trata de menor de 14 años de edad.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad en los mismos eventos agravación del artículo 188 C.

Problema Jurídico.

¿Vulnera el artículo 7 de la Ley 1453 de 2011 el derecho al debido proceso, en particular el principio del non bis in ídem, al crear el tipo penal de uso de menores en la comisión de delitos, teniendo en cuenta que esta conducta ya se encontraría subsumida en las figuras de autoría mediata, participación delictiva y en el delito de constreñimiento ilegal?

Ratio Decidendi.

El artículo 7 de la Ley 1453 de 2011, introduce un nuevo tipo penal (188 D) dentro del capítulo quinto del Título III del Código Penal, el cual tiene el propósito de proteger el bien jurídico de la autonomía personal. La nueva disposición erige en conducta delictiva autónoma el “Uso de menores de edad en la comisión de delitos”. Incurrir en esta conducta quien “induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas”. El consentimiento del menor no es considerado causal de exoneración de responsabilidad penal. (...)

No se presenta identidad de objeto, comoquiera que las conductas alternativas previstas en el artículo 7 de la ley acusada (inducir, facilitar, utilizar, constreñir, promover, instrumentalizar) a través de las cuales se describe la utilización de un menor de edad para la comisión de delitos, difiere sustancialmente de la hipótesis delictiva que se estructura cuando un autor mediato se vale de un menor para cometer un delito. De la configuración normativa de los artículos 29 y 30 del Código Penal no se deriva de manera autónoma una conducta delictiva, ni una sanción. Se trata de institutos denominados por la doctrina especializada “dispositivos amplificadores del tipo” cuya aplicación debe estar necesariamente referida a un determinado tipo penal. Así ocurre por ejemplo con los injustos punibles de matar valiéndose de un menor de edad (Arts. 29 y 103); traficar con estupefacientes utilizando a un menor de edad (Arts. 29 y 376); realizar actos terroristas a través de un menor de edad (Arts. 29 y 343), etc. Estas conductas delictivas presentan un alcance mayor a la sola utilización del menor, lo cual descarta el requisito de la identidad de objeto.

Mediante el tipo penal adicionado al estatuto punitivo por el artículo [7](#) de la Ley 1453 de 2011, el legislador, en ejercicio de su potestad de configuración normativa, erigió de manera autónoma en tipo penal un comportamiento (“uso de un menor para cometer delitos”) que antes de la reforma que se cuestiona parcialmente, sólo era punible, bajo este esquema de imputación, en aquellos eventos en que el ilícito fin,

aquel para el cual se utilizaba al menor de edad, alcanzaba al menos el grado de tentativa. (...)

La norma que penaliza de manera autónoma el uso de menores de edad para la comisión de delitos ampara el bien jurídico de la autonomía individual de los menores de edad, en tanto que a través de los tipos penales realizados por actores mediatos, determinadores, o instigadores que se valen de menores de edad para la comisión del delito, se protegen diversos bienes jurídicos como la vida en el caso del homicidio, el patrimonio económico en el de la estafa; la salud pública cuando los menores son usados para traficar con estupefacientes; la seguridad pública cuando se le involucra en actos terroristas, etc.

La única identidad que se presenta es en relación con la persona a la cual se dirige la imputación. A partir de la norma acusada, a una misma persona se puede formular reproche por la instrumentalización de un infante o adolescente para la comisión de un ilícito, y simultáneamente se le puede reprochar la afectación del bien jurídico que se protege con éste. Esto sin embargo, no entraña quebrantamiento a la garantía de la prohibición de doble incriminación por parte del legislador, toda vez que se trata de valoraciones que recaen sobre conductas que presentan diferentes contenidos y alcances, y que cumplen el cometido de proteger bienes jurídicos

diferentes. No se trata en consecuencia, del mismo reproche, sobre una misma conducta y en relación con una misma persona.

A partir de las consideraciones precedentes encuentra la Corte que el legislador, en desarrollo de su potestad de configuración normativa en materia penal, erigió en tipo penal autónomo el uso de menores para la comisión de delitos, conducta punible que puede presentarse de manera independiente, o en concurrencia con el ilícito fin para el cual ha sido instrumentalizado el menor de edad. Esta opción legislativa, representa sin duda un endurecimiento de la política penal para enfrentar la criminalidad que apela al uso de menores de edad, pero de ello no se deriva su inconstitucionalidad. Como lo ha indicado la Corte en previas oportunidades “si la decisión del legislador de tipificar conductas punibles se estima equivocada por reflejar una política criminal que no se comparte, tal divergencia de criterio es irrelevante para efectos de cuestionar la legitimidad constitucional de esas disposiciones.

El artículo 7 de la Ley 1453 de 2011 plasma una configuración normativa que desarrolla un mandato constitucional consistente en la protección de los niños y niñas “contra toda forma de (...) violencia física o moral” (Art. 44 C.P.). La penalización autónoma de la instrumentalización de un menor de edad para la comisión de delitos protege valores constitucionales importantes como la autonomía y la dignidad de los menores de edad respecto de los cuales el Estado

tiene la obligación, en concurrencia con la sociedad y la familia, de asistir y proteger para “garantizar su desarrollo armónico integral y el ejercicio pleno de sus derechos”. (...)

Encuentra la Sala que en relación con esta hipótesis tampoco se presenta la triple identidad a que se viene haciendo referencia (persona, objeto y causa). Aunque se trata de tipificaciones establecidas para proteger el bien jurídico de la autonomía personal, son conductas que presentan configuraciones de muy diverso alcance. Mientras que en la nueva disposición, que corresponde al artículo 188 D del Código Penal, se reprocha el acto de usar al menor de edad a través de la inducción, el facilitamiento, la utilización, el constreñimiento, la promoción o apelando a cualquier otra forma de instrumentalización para cometer delitos; en el tipo penal de constreñimiento para delinquir (184), agravado “cuando la conducta se realice respecto de menores de 18 años” (185), se censura el solo constreñimiento, “siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor”⁴⁴

ANALISIS

Para la legislación del país vecino, la utilización de los menores de edad en la comisión de delitos, de constreñimiento, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, los delincuentes intelectuales tendrán una sanción de prisión de diez a veinte años.

⁴⁴ LEY 1453 DE COLOMBIA DEL JUNIO 2011

Además el uso de menores de edad en la comisión de delitos, incurre en esta conducta quien induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, el consentimiento del menor no es considerado causal de exoneración de responsabilidad penal.

Sin embargo a todo ello está totalmente prohibido la utilización de los menores en la comisión de cualquier delito común, pero las Fuerza Armadas Revolucionarias (FAR), el Movimiento M-19, tienen entre sus filas a niños que han sido reclutados para que conformen ciertos grupos que actúan al margen de la ley, los cuales son considerados sediciosos.

4.4.2. Corrupción de Menores por Bandas delictivas en las Legislación de Argentina

Ley N° 22.278; Régimen Penal de la Minoridad: Buenos Aires-1980

“ARTICULO 1º - No es punible el menor que no haya cumplido dieciséis (16) años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho (18) años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos (2) años, con multa o con inhabilitación.

Si existiere imputación contra alguno de ellos la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre.

En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable.

Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador.

ARTICULO 2º - Es punible el menor de dieciséis (16) años a dieciocho (18) años de edad que incurriere en delito que no fuera de los enunciados en el artículo 1º.

En esos casos la autoridad judicial lo someterá al respectivo proceso y deberá disponerlo provisionalmente durante su tramitación a fin de posibilitar la aplicación de las facultades conferidas por el artículo 4º.

Cualquiera fuese el resultado de la causa, si de los estudios realizados apareciera que el menor se halla abandonado, falta de asistencia en peligro material o moral, o presenta problemas de

conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador.

ARTICULO 3º - La disposición determinará:

- a) La obligada custodia del menor por parte del juez, para procurar la adecuada formación de aquél mediante su protección integral. Para alcanzar tal finalidad el magistrado podrá ordenar las medidas que crea conveniente respecto del menor, que siempre serán modificables en su beneficio;
- b) La consiguiente restricción al ejercicio de la patria potestad o tutela, dentro de los límites impuestos y cumpliendo las indicaciones impartidas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones inherentes a los padres o al tutor
- c) El discernimiento de la guarda cuando así correspondiere.

La disposición definitiva podrá cesar en cualquier momento por resolución judicial fundada y concluirá de pleno derecho cuando el menor alcance la mayoría de edad.

ARTICULO 3º bis.- En jurisdicción nacional la autoridad técnico administrativo con competencia en el ejercicio del patronato de Menores se encargará de las internaciones que por aplicación de los artículo 1º y 3º deben disponer los jueces.

En su caso, motivadamente, los jueces podrán ordenar las internaciones en otras instituciones públicas o privadas.

ARTICULO 4º - La imposición de pena respecto del menor a que se refiere el artículo segundo estará supeditada a los siguientes requisitos:

1º - Que previamente haya sido declarada su responsabilidad penal y la civil si correspondiere, conforme a las normas procesales.

2º - Que haya cumplido dieciocho (18) años de edad.

3º - Que haya sido sometido a un período de tratamiento tutelar no inferior a un (1) año, prorrogable en caso necesario hasta la mayoría de edad.

Una vez cumplidos estos requisitos, si las modalidades del hecho, los antecedentes del menor, el resultado del tratamiento tutelar y la impresión directa recogida por el juez hicieren necesario aplicarle una sanción, así lo resolverá, pudiendo reducirla en la forma prevista para la tentativa.

Contrariamente, si fuese innecesario aplicarle sanción, lo absolverá, en cuyo caso podrá prescindir del requisito del inciso segundo.

ARTICULO 5º - Las disposiciones relativas a la reincidencia no son aplicables al menor que sea juzgado exclusivamente por hechos que la ley califica como delitos, cometidos antes de cumplir los dieciocho (18) años de edad.

Si fuere juzgado por delito cometido después de esa edad, las sanciones impuestas por aquellos hechos podrán ser tenidas en cuenta, o no, a efectos de considerarlo reincidente.

ARTICULO 6º - Las penas privativas de libertad que los jueces impusieran a los menores se harán efectivas en institutos especializados. Si en esta situación alcanzaren la mayoría de edad, cumplirán el resto de la condena en establecimientos para adultos.

ARTICULO 7º - Respecto de los padres, tutores o guardadores de los menores a que se refieren los artículos 1º y 2º, el juez podrá declarar la privación de la patria potestad o la suspensión, o la privación de la tutela o guarda, según correspondiere.

ARTICULO 8º - Si el proceso por delito cometido por un menor de dieciocho (18) años comenzare o se reanudare después que el imputado hubiere alcanzado esta edad, el requisito del inciso 3º del artículo 4º se cumplirá en cuanto fuere posible, debiéndoselo complementar con una amplia información sobre su conducta.

Si el imputado fuere ya mayor de edad, esta información suplirá el tratamiento a que debió haber sido sometido.

ARTICULO 9º - Las normas precedentes se aplicarán aun cuando el menor fuere emancipado.

ARTICULO 10. - La privación de libertad del menor que incurriere en delito entre los dieciocho (18) años y la mayoría de edad, se hará efectiva, durante ese lapso, en los establecimientos mencionados en el artículo 6º.

ARTICULO 11. - Para el cumplimiento de las medidas tutelares las autoridades judiciales de cualquier jurisdicción de la República prestarán la colaboración que se les solicite por otro tribunal y aceptarán la delegación que circunstancialmente se les haga de las respectivas funciones”⁴⁵

ANALISIS

Para este país el que no haya cumplido dieciocho (18) años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos (2) años, con multa o con inhabilitación; en el caso que alguno fuera imputado la autoridad judicial competente dispondrá la comprobación del delito, y tomará conocimiento directo

⁴⁵ Ley N° 22.278; Régimen Penal de la Minoridad: Buenos Aires-1980

del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará se realicen los peritajes correspondientes, la investigación y estudio de su personalidad y de las condiciones de los familiares y ambientales en que se encuentre.

En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable; si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falta de asistencia, en peligro material o moral, o presenta problemas de conducta, el juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Los materiales utilizados

Los materiales utilizados coadyuvaron a la estructura misma del informe de la tesis, como son la computadora, los libros y leyes enunciadas de la siguiente manera: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, y varios libros de doctrina relacionado con el tema, material didáctico de oficina como hojas de papel bond, esferográficos, computadora, impresora, Internet los mismos que sirvieron como elementos para la elaboración y desarrollo del marco conceptual, jurídico y doctrinario; además para el estudio de la legislación comparada, finalmente me ha servido para entender mucho más a fondo la problemática investigada y para estructurar el informe final de tesis.

5.2. Métodos

La aplicación de un método, es para obtener aplicaciones similares pero no siempre ocurre que la aplicación metodológica obtenga los resultados apetecibles, sin embargo se posibilita tener el orden y la lógica interna, para poder detectar los errores del proceso o resultado requerido, pero no siempre se procediera con una progresión lógica disponiendo los elementos de cierto modo, no sabríamos con certeza si los resultados obtenidos procedían de nuestra aplicación o del azar.

Durante el proceso del presente trabajo de investigación utilice el método científico que ha sido el instrumento más adecuado que me permitió llegar al conocimiento desarrollo, ejecución y dar posibles soluciones a la problemática planteada, mediante la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva; a través de procesos lógicos requeridos, es por ello que en la presente investigación hice uso de algunos métodos y técnicas del método científico como el método inductivo, deductivo, descriptivo, la observación, el análisis y la síntesis.

Utilice el método inductivo desde la recolección de la información partiendo de los principios particulares, en virtud de la necesidad del planteamiento del problema, descomponiéndolo en sus elementos principales y a través de la síntesis llegué a conclusiones generales, el método deductivo que me permitió obtener información general para llegar a casos específicos los mismos que me ayudaron a la elaboración de la propuesta jurídica; por otra parte utilicé el método descriptivo, para presentar mediante cuadros y gráficos el problema tal y como se presenta en la realidad objetiva.

5.3. Procedimientos

Para la recolección de datos, fue necesario recurrir a fuentes bibliográficas que me permitan manipular de mejor manera la presentación; además hice uso de bibliotecas, personales, particulares y de diferentes instituciones, además del internet para

recopilar y clasificar la información de acuerdo al contenido e importancia.

Durante la recolección de la información de campo, por la naturaleza de la investigación utilicé la encuesta, la misma que fue aplicada a treinta profesionales del Derecho, quienes manifiestan sus opiniones sobre la necesidad que exista la penalización para las personas que utilicen a menores de edad en el cometimiento de delitos mientras son parte de una pandilla delictiva, además utilice la entrevista, que la realice a dos profesionales de la Unidad Judicial y reconocidos juristas de ciudad de donde provengo, quienes expusieron sus opiniones respecto del problema planteado.

Para concretar los resultados obtenidos, los mismos que están representados en cuadros estadísticos y a través del método hipotético-deductivo me sirvió para contrastar la hipótesis y verificar los objetivos planteados; posteriormente me sirvieron de sustento para elaborar las conclusiones y recomendaciones, así como de la propuesta jurídica en pos de dar solución al problema planteado.

Luego de concluido el sustento y fundamento teórico del trabajo de investigación, seguidamente presento el desarrollo del trabajo de campo en todas sus dimensiones, de análisis, síntesis y representación de resultados, que reflejan la opinión de profesionales del Derecho, posiciones que fundamentan el vacío legal para la

solución del problema de la mala práctica médica por la trascendencia jurídica y social, del tema desarrollado.

5.4. Técnicas.

Para la elaboración de la parte teórica me auxilié principalmente de la técnica del fichaje, que consistió en la elaboración de fichas nemotécnicas y bibliográficas, las mismas que me permitieron recopilar la información apropiada para fundamentar adecuadamente la parte teórica del presente trabajo investigativo.

En lo que se refiere a las técnicas utilizadas en el trabajo de investigación de campo, empleé la técnica de la encuesta, la entrevista y fueron aplicadas de manera directa es decir acudí a la Unidad Judicial y los consultorios jurídicos, el formulario aplicado constó de cinco preguntas; y la entrevista la realice con la colaboración de dos prestigiosos Juristas, todos los profesionales desarrollan sus labores en la Unidad Judicial de donde provengo.

Los criterios y sugerencias de los profesionales requeridos, sustentan la importancia y trascendencia jurídica y social del tema planteado, y obtenidos los resultados, realicé la comparación con los referentes teóricos y empíricos, así como la bibliográfica que fue realizada con el propósito de elaborar las conclusiones, recomendaciones y

principalmente en la culminación del trabajo de investigación a formular la propuesta de reforma; y de esta manera desarrollar lo planificado en el proyecto de investigación y además cumplir con la guía que para el efecto consta en la página virtual de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja.

6. RESULTADOS

6.1. Resultados de Aplicación de las Encuestas

De acuerdo al planteamiento en la metodología del proyecto de tesis previo a optar el título de Abogado, debidamente aprobado, y con la finalidad de obtener la información efectiva y oportuna de la población investigada; Utilicé como técnicas: la encuesta contenida en seis interrogantes que fueron dirigidas a treinta personas: entre ellos a Abogados en libre ejercicio profesional, de la misma forma apliqué tres entrevistas que constan de cuatro preguntas dirigidas a Jueces, estas inquietudes me permitieron obtener información valiosa sobre el problema planteado.

Las encuestas y entrevistas están elaboradas basándose en los objetivos e hipótesis del proyecto de tesis de abogado y que una vez interpretadas y analizadas, podré determinar si se cumplen con los objetivos planteados y la contrastación de la hipótesis.

Primera Pregunta

¿Considera usted que, en nuestro país existen bandas juveniles delincuenciales, influenciadas por personas mayores de edad?

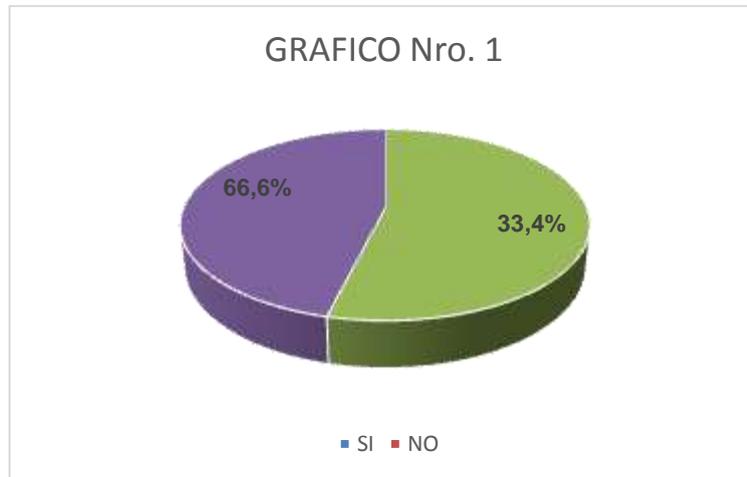
SI () NO ()

CUADRO Nro. 1

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	20	66,6%
NO	10	33,4%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Jueces y Abogados Libre Ejercicio

AUTOR Julio Emilio Morales Torres



INTERPRETACIÓN

En esta pregunta un total de 20 encuestados, que constituyen el 66,6%, consideran que las bandas juveniles son direccionadas por personas mayores; pero 10 de los encuestados, que son el 33,4%, que no son influenciados por mayores.

ANALISIS

Al respecto de la respuesta se puede apreciar claramente que existen inequidades entre los encuestados porque la mayoría se manifiesta

argumentando que las bandas delictivas existen personas mayores de edad que son quienes se encargan de reclutar a menores de edad para que realicen ciertas actividades delictivas, por la experiencia que éstos tiene y es fácil deducir que los menores no son detectables ante la policía y otras autoridades, por ello si es verdad que los jóvenes son influenciados por delincuentes mayores de edad; pero existe otro grupo en los cuales se manifiestan que las bandas juveniles delictivas son dirigidas por ellos mismos de acuerdo a alguna experiencia que tiene o porque es el más fuerte de carácter o físicamente y que puede imponer su autoridad sobre los demás miembros del grupo.

Segunda Pregunta

¿Cree usted que, el actual Código Orgánico Integral Penal, adolece de insuficiencia jurídica, al no contemplar en su normativa disposiciones que sancione la figura jurídica de influenciar de adultos a los menores de edad para cometer delitos?

SI () NO ()

CUADRO Nro. 2

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	26	86,6%
NO	4	13,4%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Jueces y Abogados Libre Ejercicio

AUTOR Julio Emilio Morales Torres



INTERPRETACIÓN

Del total de los encuestados, el 86,6%, que son 26 personas, indican que la actual legislación penal, adolece de insuficiencia jurídica, porque no sanciona la corrupción de menores que son parte de las bandas delictivas; el 13,4% que corresponde a 4 personas, dicen que no es necesario reformas porque en el país no existen bandas delictivas juveniles.

ANALISIS

Por lo expuesto debo manifestar que un considerable número de encuestados creen que existe vacíos legales en el Código Orgánico Integral Penal, porque no existen disposiciones que sancionen la figura jurídica de corrupción de menores, porque en el país existen un sin número de bandas de menores de edad que se dedican a muchas actividades delictivas que son lideradas por personas

mayores de edad y estos no son sancionados, porque en el cometimiento del delitos menores los infractores son menores y no se busca a los líderes que por lo general son mayores de edad y los responsables; aunque por otra parte existe así mismo un número respetable de encuestados manifiesta, que no se debe reformar la ley, sino aplicarla, que la existente está muy bien fundamentada y sanciona a todos quienes la infringen.

Tercera Pregunta

¿Cree usted que, las bandas delictivas que se encuentran organizadas en el país, en su mayoría las constituyen menores de edad?

SI () NO ()

CUADRO Nro. 3

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	25	83,3%
NO	5	16,7%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Jueces y Abogados Libre Ejercicio

AUTOR Julio Emilio Morales Torres



INTERPRETACIÓN

A esta pregunta 25 encuestados, que son el 83,3%, dicen que las bandas delictivas tienen como miembros a un número considerable de menores de edad; aunque 5 encuestados que son el 16,7%, creen que las bandas delictivas son de mayores de edad de diferentes nacionalidades.

ANALISIS

Por lo general las bandas delictivas siempre fueron y son conformadas y administradas por mayores de edad, pero en la actualidad han modificado la estructura en las mismas se encuentran personas de todas las edad y sexo, en especial menores de edad porque ellos son imperceptibles a la justicia, es decir que no pueden ser juzgados y esta es la razón para que en las noticias las

relacionadas con la delincuencia siempre estén involucrados los adolescentes; pero por otra parte hasta creen que las bandas se encuentra organizadas por personas mayores de edad y de diferentes nacionalidades, esto es verdad, son extranjeros pero siguen siendo menores de edad, porque conocen que nuestra legislación protege a los niños y adolescentes, no como en otros países que a partir de los catorces años son susceptibles de ser sancionados por cualquier delito.

Cuarta Pregunta

Considera usted que, las bandas juveniles que existen en el país se han conformado por:

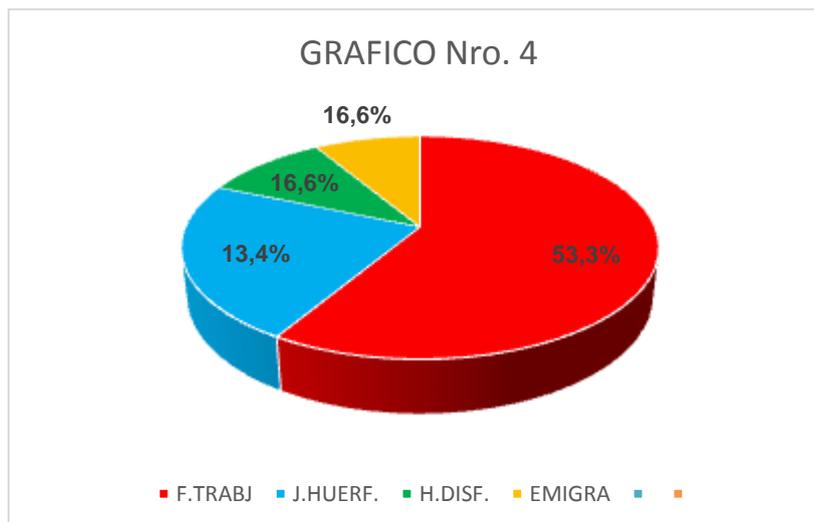
- Falta de trabajo ()
- Jóvenes huérfanos ()
- Hogares disfuncionales ()
- Emigrantes ()

CUADRO Nro. 4

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
F.TRBAJO	16	53,4%%
J.HUERFANOS	4	13,4%
H.DISFUNCION	5	16,6%
EMIGRANTES	5	16,6%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Jueces y Abogados Libre Ejercicio

AUTOR Julio Emilio Morales Torres



INTERPRETACIÓN

Esta encuesta está integrada por cuatro interrogantes, a la misma que 16 personas que dan el 53,4%, manifiestan que los adolescentes con forman las pandillas por falta de trabajo; 4 personas que el 13,4%; dicen que ingresan los jóvenes a las pandillas porque son huérfanos y ahí encuentran la familia que no tienen; 5 personas que son el 16,6%, expresa que ingresan a las padillas por son parte de familias disfuncionales; otras 5 personas que son el 16,6%; se pronuncian que los adolescentes ingresan a las pandillas porque se siente solos, sus padres han emigrado a países europeos y se siente solos y abandonados.

ANALISIS

De la presente pregunta de la encuesta, se puede deducir que el primer grupo se pronuncia que los niños y adolescentes son manipulados para ser

parte de la pandilla, es decir les ofrecen trabajo remunerado haciendo notar que harán en una o dos horas lo que normalmente se realiza en todo el día; En los relacionado a los huérfanos, existen muchas personas que se encuentran en esas condiciones, pero no necesariamente para sobrevivir han tenido que formar parte de las pandillas o dedicarse a las actividades delictivas, es incipiente el número de éstas personas que se las puede ubicar o dar el calificativo de delincuentes por esas condiciones; Los menores que son parte de familias disfuncionales, es decir que viven en continuas peleas; por otras parte tenemos a los hijos de los emigrantes que se han quedado al cuidado de losuelos, tíos o personas particulares, estos menores es lógico que están por sobre todo los padres envían todo lo necesario, pero les falta lo principal que es el amor, la falta del afecto los vuelve rebeldes y no se sujetan a las normas que les imponen quienes están a su cargo y es posible que se encuentren unos cuantos formando parte de las pandillas porque en síntesis estos se vuelve una familia para ellos.

Quinta Pregunta

¿Considera usted que, el Código Orgánico Integral Penal, se debe reformar, incorporando en su normativa la figura jurídica de corrupción a las personas mayores que influyen en el cometimiento de delitos a los menores de edad que son parte de una pandilla?

SI () NO ()

CUADRO Nro. 5

INDICADOR	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Jueces y Abogados Libre Ejercicio

AUTOR Julio Emilio Morales Torres



INTERPRETACIÓN

Los 27 encuestados que dan un porcentaje del 90%, expresa que debe reformarse el Código Orgánico Integral Penal, en lo relacionado a sancionar el delito de corrupción a quienes enganchen menores de edad a pandillas para cometer delitos; pero 3 que son el 10%, manifiestan que no es importante reformar la legislación penal, sino aplicarla.

ANALISIS

Por lo expuesto creo que la mayoría de los encuestados están de acuerdo que se reforme el Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad que sancione la corrupción de menores que son reclutados por bandas delictivas para obligarlos a que cometan un sin número de delitos, es histórico porque los menores no llaman la atención de la policía tanto como los mayores de edad y al no existir normativa alguna que sancione este tipo de contravenciones, vamos a tener el auge de la delincuencia juvenil, en la cual se disfrazan los delincuentes adultos; pero otro grupo no está de acuerdo con la reforma porque consideran que la ley existe, lo que hace falta es que se administre adecuadamente y con ello evitar la impunidad y eliminar la delincuencia juvenil.

6.2. Resultados de Aplicación de las Entrevistas

6.2.1. Primer Entrevistado

Primera Pregunta

¿Considera usted que, la falta de sanción a la figura jurídica de corrupción de menores de edad que son reclutados por las pandillas para cometer delitos, constituye un problema social?

Respuesta

Desde mi punto de vista, como profesional y siendo parte de la administración de justicia, no existe normativa para sancionar este tipo de delitos que se comenten en nuestro país.

Para mi trabajo de investigación este tipo de respuesta es muy importante, porque corrobora con las respuestas de los encuestados, ya que en realidad cuando es detenido un menor de edad cometiendo algún delito y se establece que este es parte de una pandilla, se lo sanciona, pero no se investiga quién es el autor intelectual o quien es el que dirige la empresa delictiva.

Segunda Pregunta

¿Cree usted que, el actual Código Orgánico Integral Penal, adolece de insuficiencia jurídica, al no contemplar en su normativa disposiciones que sancione la figura jurídica de influenciar de adultos a los menores de edad para cometer delitos?

Respuesta

La legislación penal que se encuentra en vigencia, adolece de algunos vacíos legales, como el de reclutar a menores de edad para que cometan delitos mayores.

La falta de normativa para sancionar algunos delitos en la actual legislación penal constituye un problema social, porque esto permite que los que son cometidos por los menores de edad por impulso o direccionados por delincuentes mayores de edad, permite la impunidad y debido a ésta impunidad esta aumenta, como es de conocimiento general, todos los días detiene a personas y en ese mismo orden se cometen delitos.

Tercera Pregunta

¿Estad usted de acuerdo que, la falta de control y comprensión de los padres sobre los adolescentes es una de las causas para que los menores formen parte de las pandillas juveniles?

Respuesta

Para evitar que los hijos tomen malos caminos es necesario la comprensión de los padres, en estos tiempos los padres se preocupan del trabajo y proporcionarles todo lo material pero se descuidan de lo más importante profesarle amor y de esta forma evitar que se unan a pandillas en donde encontraran amor como ellos dicen.

Por supuesto que es importante el amor familiar en especial cuando los hijos están en la etapa difícil de su vida como lo es la adolescencia

y en esta fase de sus vidas los padres fallan, cada día tendremos jóvenes engrosando las pandillas o grupos dedicados a cometer todo tipo de delitos, a más de ello los niños son involucrados en el consumo de drogas como los psicotrópicos, bebidas alcohólicas y otro tipo de drogas que sale cada día al mercado, para evitar este problema es muy importante que los padres eduque a sus hijos como lo hacían en la antigüedad como dice el proverbio en una mano la hiel en la otra la miel.

Cuarta Pregunta

¿Considera usted que, el Código Orgánico Integral Penal, se debe reformar, incorporando en su normativa la figura jurídica de corrupción a las personas mayores que influyen en el cometimiento de delitos a los menores de edad que son parte de una pandilla?

Respuesta

Personalmente creo que es necesario que se forme la normativa penal, en lo relacionado a la sanción de la figura jurídica de la corrupción de menores cuando son reclutados a las pandillas para cometer delitos.

De acuerdo a lo que menciona el profesional, quien manifiesta que se debe reformar la legislación penal en lo relacionado a la sanción que se debe imponer a las personas mayores de edad que reclutan menores para que sean parte de las pandillas, los mismos que siendo parte de la misma son obligados a cometer todo tipo de delitos menores y en algunos casos mayores, es decir a realizar asesinatos por encargo porque los menores en estos casos no pueden ser sancionados penalmente, pero si las personas que los dirigen.

6.2.2. Segundo Entrevistado

Primera Pregunta

¿Considera usted que, la falta de sanción a la figura jurídica de corrupción de menores de edad que son reclutados por las pandillas para cometer delitos, constituye un problema social?

Respuesta

La corrupción de los menores en las pandillas no es algo nuevo y cada día surgen nuevas formas de cometer los delitos que al parecer utilizan técnicas de otros países y todo queda en la impunidad porque no son sancionados quienes los instruyen para ello dentro de las pandillas.

Desde mi punto de vista y de acuerdo a la exposición del profesional, creo que las pandillas es el refugio de muchos jóvenes que se encuentran fuera de control de los padres y es aquí en donde se adoctrinan en el cometimiento de muchos delitos, la teoría la obtienen en la televisión, en el internet y luego viene la práctica dirigida por los experimentados que por lo general son mayores de edad y es a ello a quienes se los debe perseguir, pero la falta de normativa no permite hacerlo, sino aprehender a quien cometió la infracción o el delito, mientras que delincuente intelectual sigue haciendo de las suyas en otro lugar y con otros adolescentes.

Segunda Pregunta

¿Cree usted que, el actual Código Orgánico Integral Penal, adolece de insuficiencia jurídica, al no contemplar en su normativa disposiciones que sancione la figura jurídica de influenciar de adultos a los menores de edad para cometer delitos?

Respuesta

Como administrador de la justicia y por el tiempo que llevo practicándola, me he dado cuenta todas las leyes tienen vacíos legales, porque la delincuencia se perfecciona cada vez y las leyes quedan obsoletas como es el caso de la figura jurídica de corrupción

de menores mediante el reclutamiento de menores de edad para que sean parte de las pandillas que no está sancionada.

Con esta exposición el profesional está demostrando que aunque es una ley que tiene poco tiempo de vigencia, ya tiene problemas en su normativa, porque quienes la reformaron no se dieron cuenta que la delincuencia, cambia de hábitos y actualiza sus conocimientos a través de la televisión e internet, y ello es que el reclutamiento de menores de edad para que sean parte de las pandillas, los mismos que serán quienes cometan los delitos y los mayores de edad desde sus madrigueras y ejerciendo la calidad de jefes, disponen del cometimiento del delito y no pueden ser sancionados aunque se conozca quien dispone y no puede ser sancionado por falta de normativa.

Tercera Pregunta

¿Estad usted de acuerdo que, la falta de control y comprensión de los padres sobre los adolescentes es una de las causas para que los menores formen parte de las pandillas juveniles?

Respuesta

Para evitar que se formen las pandillas juveniles, las que se encuentran administradas por mayores de edad, son los padres los responsables directos les dan demasiada libertad a la que los

adolescentes la convierten en libertinaje si nos es controlada por quienes son los responsables directos.

Bueno esta es una realidad, que se ha salido de control de muchos padres, los cuales no pueden controlar a las hijas e hijos menores de edad, salen a la calle a cualquier hora, no piden el consentimiento para hacerlo, lo cual los padres no conocen los lugares que frecuentan los hijos en muchos de los casos no llegan a dormir a su domicilio porque han tomado demasiado o drogado con alucinógenos y cuando los hijos son corteses con los padres les comunican me voy a quedar en la casa de un amigo o amiga, pero en la realidad se encuentran en otros lugares que pueden hasta de mala reputación, debo aclarar que las pandillas no tienen un domicilio solo mantienen un territorio en el cual cometen sus delitos, por ello los padres debemos ser muy cautelosos para permitir que nuestros hijos salgan en horas de la noche.

Cuarta Pregunta

¿Considera usted que, el Código Orgánico Integral Penal, se debe reformar, incorporando en su normativa la figura jurídica de corrupción a las personas mayores que influyen en el cometimiento de delitos a los menores de edad que son parte de una pandilla?

Respuesta

Por salud jurídica los señores Asambleístas deben actualizar la figura jurídica planteada y algunas otras que hace falta existan, para administrar justicia adecuadamente y la delincuencia no se valga de éstos vacíos jurídicos para cometer delitos.

Lo planteado por profesional entrevistado, me da la razón que es necesaria una reforma de la figura jurídica de corrupción de menores que son reclutados a formar de las pandillas y cometer ciertos delitos, la reforma debe hacérselo al igual que se está incorporando la figura jurídica de la piratería y otras que se refieren a esta materia, que muy pronto serán incorporadas en la legislación penal, de la misma forma debería actuarse con esta de la corrupción de los menores por parte de los jefes de pandillas que existen en las ciudades más pobladas del país.

7. DISCUSIÓN

7.1. Verificación de Objetivos

Para el desarrollo de la presente investigación formulé un objetivo general y tres objetivos específicos con la finalidad de demostrar que la figura jurídica de la indemnización de daños y perjuicios, no son regulados, ni reconocidos cuando ocurren en contra del empleador.

Objetivo General.

"Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario a cerca de la falta de normatividad en el Código Orgánico Integral Penal, en lo relacionado a la figura jurídica de corrupción de menores a las personas que integran las bandas delictivas que utilizan menores de edad en el cometimiento de delitos".

El objetivo general plantado se ha cumplido en todo el desarrollo de la tesis, en especial en la parte la revisión de la literatura para ello se realizó el acopio de una amplia información teórica, detallada en el Marco Teórico Conceptual, y a la vez se realizó un análisis jurídico, crítico y doctrinario referente al Código Orgánico Integral Penal en lo relacionado al vacío legal que existe sobre la figura jurídica de la corrupción de menores, por parte de las personas mayores de edad que los reclutan para formar parte de las pandillas y cometer todo tipo de delitos.

Objetivos específicos.

"Demostrar la insuficiencia que adolece el Código Orgánico Integral Penal, al no contemplar en su normativa disposiciones que sancione la figura jurídica de corrupción de menores a los miembros de las bandas delictivas que instigan en la comisión de delitos a los niños y adolescentes".

El presente objetivo se verifica con los resultados obtenidos en la segunda pregunta de la encuesta en la cual la mayoría de los encuestados consideran que existe un vacío en la presente legislación penal en razón que no sanciona la figura jurídica de corrupción de los menores que son reclutados a formar parte de las bandas delictivas y es en esta organización legal en la cual líderes los impulsan a cometer todo tipo de delitos para ellos incluso incursionan en la drogadicción, prostitución otros , también se cumple con algunos de los conceptos y en el desarrollo del marco doctrinario en donde demuestro que no consta en la norma jurídica sanción para quienes los inducen, lo de la materia correspondiente, lo que existe sanción para la corrupción de menores en las prostitución.

"Revisar la bibliografía especializada acerca de las normas que existen y de qué forma sanciona la corrupción de menores a quienes son integrantes de bandas delictivas y los utilizan en el cometimientos e delitos".

Este objetivo se verifica por medio de los resultados obtenidos en la primera, tercera y cuarta pregunta, porque la mayoría de los encuestados consideran que si es necesario que existe esta figura jurídica que sancione

drásticamente a todas las personas mayores de edad que conforman las pandillas, las mismas que también las conforman menores de edad, quienes son utilizados para cometer delitos de venta de drogas al menudeo en especial en los establecimientos educativos negocio que involucra a niños y niñas, esto se ha evidenciado en las ciudades más pobladas del país.

“Proponer un proyecto de Reforma al Código Orgánico Integral Penal, incorporando disposiciones que sancione a los miembros de las bandas delictivas que obligan a los menores de a ejecutar delictivos”

Este objetivo se cumple porque la mayoría de los encuestadas y entrevistados de la quinta y cuarta pregunta respectivamente, está de acuerdo que se debe reformar el Código Orgánico Integral Penal, incorporando en su normativa la nueva figura jurídica de la corrupción de menores que son enganchados por parte de personas adultas que pertenece a diferentes pandillas, al no existir sanción para este delito, esto constituye un problema social en todo el Ecuador.

7.2. Contrastación de Hipótesis

Con el propósito de la contrastación de las hipótesis, procederé a transcribirlas:

“La falta de normatividad en el Código Orgánico Integral Penal, que sancione la figura jurídica de corrupción de menores a los miembros de

las bandas delincuenciales que utilizan menores de edad en el cometimiento de delitos”

Dentro de la presente tesis, he realizado un amplio estudio relacionado a la falta de normativa para sancionar la corrupción de menores que son seducidos a formar parte de las pandillas, en las cuales los líderes son mayores de edad con vastos conocimientos delictivos que inducen a los menores a ingresar en el amplio campo de la delincuencia, los cuales no son sancionados porque no existe disposiciones al respecto, al que se detiene es el infractor infraganti; De igual forma con las respuestas obtenidas en las preguntas 2 y 5 de la encuesta y pregunta 2 y 4 de la entrevista se logró tener una comprobación más efectiva que acredita que la falta de esta figura jurídica constituye un problema social porque permite que los delincuentes circulen libremente luego de obligar a menores que delincan para ellos, por lo que se justifica el problema de mi trabajo de investigación y que en un tiempo no muy lejano este se haga realidad y evitemos que muchos jóvenes sean reclutados para que conforme estas bandas delictivas que cada hacen daño a la sociedad en su conjunto.

7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal

Para Laura Zúñiga, en su análisis jurídico señala que “El elemento fundamental de la criminalidad organizada es la existencia de una

organización criminal, su nota definitoria no viene determinada tanto por la concurrencia de una pluralidad de personas o por los delitos que cometen, sino por la forma en que dichas personas están estructuradas y por cómo realizan dicha actividad delictiva, cuyas características esenciales de la criminalidad organizada, es la utilización de niños porque no son imputables”⁴⁶

Por lo descrito se puede deducir que los grupos criminales participan por la necesidad común de hacer frente a la criminalidad organizada, fenómeno que si bien ha existido a lo largo de la historia en formas concretas como las mafias, las bandas, las sociedades secretas o los bandoleros en diferentes partes, adquiere su significación actual que están vinculadas al proceso de liberalización económica, al desarrollo de las comunicaciones y de las tecnologías, y a la existencia de movimientos ideológicos o sociales que interaccionan con los anteriores.

Al parecer todas las bandas delictivas tienen un objetivo que suele ser la obtención de lucro ilícito, para cuya consecución se valen de otros fines mediatos como puede ser la protección de sus miembros, las alianzas con otros grupos o la consecución de grados de poder, además existe la división de funciones que conduce a una profesionalización o especialización de sus miembros con la finalidad

⁴⁶ ZUÑIGA R, Laura.-CRIMINALIDAD ORGANIZADA.-.-Editorial Comares.-2009.-Pág.- 260.

que de mayor eficacia de la organización así como la aplicación de una serie de normas o códigos de actuación o de conducta, que son asumidos por el grupo que le permite la coordinación de las actividades para la consecución de su objetivo.

La antes citada analista, señala que “La delincuencia organizada es la actividad delictiva de un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico de orden material”⁴⁷

En nuestro medio usualmente cometemos el error de usar indistintamente los conceptos de crimen organizado y organizaciones criminales, las dos acepciones se refieren a un grupo de personas que, buscando alcanzar riqueza, poder, etc., ya que esto es propio de los grupos delincuenciales realizan acciones que van en contra de la legislación existente. La diferencia central entre crimen organizado y grupo criminal, es que en el primero existen personas con los vínculos necesarios para evitar ser perseguidos por los delitos que cometen o evitar la pena o castigo de los mismos, y el grupo criminal no tiene estos vínculos.

⁴⁷ IVIDEM.-Ob.-Cit.-

El término de delincuencia organizada se ha utilizado recientemente para señalar a grupos de personas que se dedican a traficar drogas, personas, cometer secuestros, asesinatos, entre otros delitos, pero con el transcurso del tiempo la delincuencia común, llega a tal extremo de evolución o perfeccionamiento; cuando rebasa los límites de control gubernamental; cuando establece líneas especiales de operación basadas en un sistema complejo, tipo empresarial, bien estructurado en su comisión; cuando persigue la búsqueda del poder, ya económico o social, es cuando podemos decir, sin lugar a dudas, que estamos frente a un caso de delincuencia organizada.

Según Williams Phil, el concepto delincuencia organizada fue empleado por primera vez por el "Criminólogo norteamericano John Ladesco en 1929, para designar a las operaciones delictivas provenientes de la mafia; este tipo de delincuencia fue designada con la palabra "organizada", ya que se refiere a la "asociación", a la "sociedad", a la "corporación", al "grupo", al "sindicato", a la "liga", al "gremio", a la "coalición", en sí a la "unión", como forma de conjuntar esfuerzos en grupo; y con el empleo de la violencia, soborno, intimidación y fuerza, los delincuentes llevaban a cabo sus actividades ilegales"⁴⁸

La delincuencia organizada hoy en día es uno de los problemas más grandes que sufre la humanidad general y nuestro país que como

⁴⁸ PHIL, Williams.-TRANSACCIÓN CRIMINAL, FUTURO TERROR.-Edición de los Estados Unidos.-2001.

podemos ver no pasa ni un solo día sin que veamos sus consecuencias directa o indirectamente, cabe mencionar que este tipo de organización cuenta con individuos disciplinados, todos persiguen un mismo objetivo; a mi entender la delincuencia organizada se ve alimentada por la falta de educación, y la carencia de valores de los integrantes de las bandas y éstas han existido desde épocas inmemoriales, pero no con las dimensiones o conocimientos que hoy existen y con el nivel de sangre fría con el que actúan para imponer su voluntad.

Tradicionalmente la mayoría de esas bandas u organizaciones tienen un orden jerárquico y usan estrategias delictivas como la extorsión o chantaje, o el asesinato en busca de ganarse el favor de la administración, eliminar a la competencia, sortear los procesos jurídicos en contra de tales actividades u obtener recursos, dada la dureza de las estrategias empleadas, su régimen económico más habitual es el de monopolio en las zonas de menor rendimiento económico y el de oligopolio, la consecución de dicho ascenso ha dado lugar a cruentos enfrentamientos armados entre miembros de diferentes bandas, entre los que cabe destacar la batalla de los Latinquin contra otras en la ciudad de Guayaquil en la que fueron asesinados algunos de sus miembros activistas

De ahí que las bandas delictivas hayan sido conceptualizadas como una sociedad, que busca operar fuera del control del pueblo y del

gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajan dentro de sus estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación, en la que se encuentran inmersos los menores de edad antes solo existían en la costa ahora ya es común a lo largo de la sierra.

Doctrinariamente, como dice German Díaz que “La constatación de que cada día más niños, niñas y jóvenes de sectores empobrecidos se ven insertos en bandas de crimen organizado, es compartida a lo largo de la región andina, diversas fuentes así como informes nacionales y regionales ven con preocupación este fenómeno, advirtiéndolo a las autoridades públicas sobre la necesidad de producir nuevas estrategias, que superen las limitadas soluciones que ofrece la sociedad a la delincuencia para que pague la falta que le cometen”⁴⁹

El ingreso a estas bandas criminales constituye un factor de riesgo inmediato en la vida de los menores, aumentando las posibilidades de ser víctimas de un acto violento o incluso de morir antes de cumplir la mayoría de edad, las estadísticas de homicidios muestran, al contrario de lo que algunos creen, que en la región los jóvenes son los protagonistas y las principales víctimas de la violencia urbana marginal, ya sea por causa de aquella ejercida entre ellos mismos en defensa del territorio, control del tráfico, etc.

⁴⁹ DIAZ U, German.-LA VINCULACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS EN EL CRIMEN ORGANIZADO.-Edición del Programa de Seguridad Urbana de la Universidad de Alberto Hurtado.-2005.

Desde esta línea se debe partir en la búsqueda de una solución democrática, integral y duradera. Que supere cualquier intento de propuesta que criminalice a este grupo social, ya que esto fortalece las situaciones de precariedad y exclusión las que conducen muchas veces a la vinculación a bandas criminales, por ello se debe avanzar en la elaboración de medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño siendo necesario darle la oportunidad de educarse, pero sancionando drásticamente a quienes los involucran en el cometimiento del delito

El analista de criminalidad Octavio Orellana, comenta que “La nueva especie de la corrupción de menores que se despliega a través de las modernas técnicas informativas en las redes de transmisión electrónicas por las que se induce al menor a desenvolvimientos anormales que van transformando y hasta aniquilando referentes de valor, para precipitarlos a actuaciones estimuladas por instrumentos visuales y acústicos que le restan autocritica y los inclinan a prácticas de adultos con proclividad a la degradación al extremo de hacerle apetecible la venta y el uso de drogas y estupefacientes”⁵⁰

La minoría de edad en todas las culturas del mundo y de nuestro país, es la etapa de la vida merecedora de todas las consideraciones y protección en tanto es no sólo inerte ante los atentados a su integridad humana, sino es sobre todo el momento en el que los

⁵⁰ ORELLANA, W. Octavio.-MANUAL DE CRIMINOLOGÍA.-Editorial Porrúa.-México.-1993.

modelos de referencia se fijan como orientadoras de conductas futuras en su sentido social positivo o antagónico al bien general de la comunidad, de ahí que es imprescindible la responsabilidad de las generaciones adultas para atender con mayor acuciosidad la protección al menor y no cesar en la persecución y sanción en el grado extremo de severidad que merecen quienes valiéndose de la condición indefensa de la víctima en tanto es menor de edad, descargan la sevicia y el afán de lucrar corrompiendo al niño o al joven para dar desahogo a sus pasiones malsanas y/o para hacer cautivo a un cliente potencial de sus negocios ilícitos relacionados con la venta de droga y los consumos relacionados con otras prácticas delictivas.

En la actualidad el desarrollo de la tecnología en la informática, ha promovido el aumento en la transmisión de información dentro de la red conocida como Internet, situación que ha permitido un gran desarrollo dentro del ámbito social y económico, sin embargo, ha creado situaciones que no se encuentran reguladas dentro de la legislación y que afectan a los niños por la curiosidad de ver programas cargados de actos delictivos en especial la forma como se involucran con la venta, consumo de drogas y otros delitos en la cual participan activamente los menores.

Desde mis conocimientos empíricos, no cabe duda que siempre ha existido la unión de más de dos personas para cometer alguna conducta delictiva, sin embargo, uno de los temas que ha merecido mayor atención en los últimos años, en el país entero, ha sido las bandas delictivas, se trata, en esencia, de una nueva vertiente de la criminalidad, que se extiende sobre el Ecuador y se presenta en relación con diversas actividades delictivas de mayor gravedad que se experimentan, delincuencia económica, reflejada en secuestro exprés, el hurto, el robo agravado, venta y consumo de drogas, etc., ahora, la nueva legislación penal del Ecuador no contempla sanción alguna para los integrantes de bandas delictivas que obligan o inducen a los menores de edad al cometimiento de delitos.

Por el momento no existe sanción alguna a la corrupción de menores en los delitos de venta y consumo de drogas a los integrantes de bandas que utilizan a menores de edad esta figura delictiva es muy importante se incorpore en la legislación penal vigente, porque están organizados para cometer delitos en diferentes ciudades del país, estos grupos se reúnen de manera habitual, ocasional, transitoriamente, y acuerdan cometer el delito en forma simultánea en todos los lugares, por ello es que las noticias televisadas indican que se han realizado redadas en diferentes ciudades a la misma hora con resultados positivos en la que siempre están los menores de edad inmiscuidos.

Se trata de un problema científico, cuando se aborda la necesidad de explicar las causas de estos actos, de diseñar y poner en operación medidas preventivas y correctivas, así como de evaluar los resultados de dichas intervenciones porque los comportamientos delictivos más frecuentes en los jóvenes se relacionan con el robo y los asaltos, así como infracciones vinculadas con la posesión, el consumo y el tráfico de drogas, es más frecuente observar estos comportamientos en varones de clase media-baja, con baja escolaridad, que normalmente provienen de hogares desintegrados o donde uno o ambos padres manifiestan también conductas antisociales, muchas veces provienen de barrios característicos, donde proliferan las pandillas.

La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 46, numeral 5) determina que la “Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo”⁵¹

Este precepto constitucional menciona la prevención que no es otra cosa anticiparse, adelantarse, actuar para evitar que ocurra algo que no queremos que pase, en este caso, que se consuman drogas, pero, si ya se están tomando drogas, prevenir es intentar evitar que el problema vaya a más y, en caso de existir alguna situación de

⁵¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-EDICIONES JURÍDICAS “EL FORUM”.-2009.

dependencia, ayudar a las personas a recibir tratamiento para superarla y a salir de ella.

La prevención es una labor de todos, no sólo de los expertos en drogas, se compone de la suma de pequeñas aportaciones que cada uno podemos ofrecer desde el papel que desempeñamos y desde el lugar que ocupamos, todos tenemos algo que decir y algo que hacer y nadie puede hacerlo todo por sí solo; los padres fomentando en sus hijos, desde pequeños, hábitos y costumbres saludables, acompañándoles y apoyándoles en su desarrollo personal como sujetos responsables, libres y maduros, e informando y dialogando con los hijos sobre las drogas; los profesores inculcando la importancia de la salud, orientando sobre la manera de mantenerla y mejorarla, priorizando los aspectos educativos sobre los conocimientos y fomentando un clima de relaciones y un ambiente que contribuya a la evolución y a la madurez de sus alumnos; los médicos y el personal sanitario promoviendo la mejora de la salud de la comunidad, informando objetivamente sobre los efectos y riesgos de las drogas y proporcionando tratamiento a los afectados por su consumo, los trabajadores sociales apoyando y orientando ante situaciones de desestructuración social y marginación que generan mayor debilidad ante las drogas en algunas familias, barrios, ciertos colectivos, etc.

El Código Orgánico Integral Penal, en la Sección Cuarta, delitos contra la integridad sexual y reproductiva.-Art. 169.-Corrupción de niñas, niños y adolescentes; determina que “La persona que incite, conduzca o permita la entrada de niñas, niños, o adolescentes o prostíbulos o lugares que se exhibe pornografía, será sanciona con pena privativa de libertad de tres a cinco años”⁵²

La presente Legislación Penal que se encuentra en vigencia desde el año pasado, mantiene vigente la sanción para la corrupción de menores pero solo en el ámbito sexual, no ha considera que también existe la corrupción en otros aspectos como el de pertenecer a bandas delictivas en las cuales los preparan en la entrega y venta de sustancias psicotrópicas, marihuana y otros, esto también constituye la figura jurídica de corrupción la cual no costa en el Código Penal.

⁵² CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.-Quito Ecuador.-2014.

8. CONCLUSIONES

Que, no se puede negar que algunos delincuentes nacen con los genes, éstos no son determinantes de la personalidad y, por consiguiente, son adiestrados para las futuras acciones delictivas, para ello quienes se dedican a enganchar menores acuden a los suburbios, en donde existen niños con muchas dificultades.

Que, los errores familiares pueden ser diversos, desde la tolerancia indiscriminada o la sobreprotección hasta el abandono, la severidad y la violencia educativa, todos ellos pueden constituir el cultivo de diversos trastornos, para que los menores tomen decisiones precipitadas hasta adquirir la conducta antisocial juvenil.

Que, es evidente que la labor de rescatar a los niños y adolescentes, de las pandillas, debe resolverse iniciando por los padres que son los afectados directos o los que protagonizaron la rebeldía del hijo o la hija y encuentre amor de familia en éstos grupos conformados para delinquir.

Que, uno de los factores que se une en multitud de ocasiones a este proceso es la presión social emanada de un medio o unas condiciones de vida atosigante, el ambiente enrarecido del suburbio sin otras alternativas culturales o la progresiva frustración a lo largo del desarrollo, que va generando niveles de respuesta violenta imposibles de contener al llegar a la adolescencia.

Que, los modelos sociales, a veces presentados en la misma familia, constituyen otra fuente de la delincuencia juvenil, no debemos olvidar lo susceptible que es el niño, niña y adolescente a la imitación y a la influencia que está puede ejercer como método de afirmación personal, capaz de superar al propio modelo.

Que, se atribuye culpabilidad a las alteraciones física o perturbaciones afectivas o de personalidad, sin embargo, parece más oportuno tener en cuenta el conjunto de los diversos factores que afectan a la conducta del delincuente, y poner de relieve la inter-relación de todas las fuerzas y condiciones, internas y externas, que intervienen en su desarrollo.

9. RECOMENDACIONES

Que, deben existir los centros de formación de padres, los servicios de higiene mental, el club de ocio en el barrio y la asistencia por medio de profesionales sociales como asistentes sociales, psicológicos, monitores de grupo, centros dentro del ambiente donde los menores viven, son elementos válidos, que nuestras sociedades urbanas deben poner en práctica.

Que, los Gobiernos Autónomos descentralizados a través del departamento correspondiente deben realizar una labor preventiva que posibilite un mayor acceso a la cultura y al deporte en los suburbios urbanos con la finalidad de terminar con la pobreza cultural de los jóvenes.

Que, el ataque a la delincuencia juvenil, el castiguen al delincuente juvenil no es la solución o alternativas, esto provoca rebeldía en el delincuente, la reincidencia convirtiendo al menor en una auténtica máquina de delinquir, la Policía Nacional y otros organismos gubernamentales deben actuar con más cautela, formando centros de educación para este tipo de jóvenes.

Que, los establecimientos educativos, deben planificar conferencias sobre relaciones humanas en la que participen los padres de familia y los hijos en forma conjunta, con la finalidad que tengan conocimiento de los problemas sociales que los menores enfrentan en el interior del

establecimiento, los cuales los solucionarán los maestros y en la casa los responsables serán los padres de familia quienes deben enfrentarlos.

9.1. Propuesta de Reforma Jurídica

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

QUE, Es deber de la Función Legislativa adecuar el marco legal ecuatoriano a las actuales circunstancias que vive la sociedad ecuatoriana.

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 46, numeral 5) determina que la “Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo

QUE, El Código Orgánico Integral Penal, en la Sección Cuarta, delitos contra la integridad sexual y reproductiva.-Art. 169.-Corrupción de niñas, niños y adolescentes; determina que “La persona que incite, conduzca o permita la entrada de niñas, niños, o adolescentes o prostíbulos o lugares que se exhibe pornografía, será sanciona con pena privativa de libertad de tres a cinco años

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 129, numeral seis, expide la siguiente.

LEY REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

Art.1.- luego del Art. 169 del Código Orgánico Integral Penal, añádase un artículo innumerado que diga lo siguiente: Quienes como integrantes de bandas delictivas, dedicadas al robo, secuestro, tráfico y venta de estupefacientes y otros delitos recolecten e involucren en sus actividades delictivas a niños, niñas o adolescentes, serán condenados a pena de reclusión de ocho a diez años.

Art. 2, la presente Ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los... días del mes de....., del 2015.

f).....

Presidente

f).....

Secretario

10. BIBLIOGRAFÍA

ABELLAN C, ANTONIO J.-L CORRUPCIÓN.-I PARTE.-EDITORIAL ANÓNIMA.-BARCELONA ESPAÑA.-2013.

ANDRADE, FERNANDO.-DICCIONARIO JURÍDICO EDUCATIVO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y

ADOLESCENCIA.-VOLUMEN I.-EDITORIAL DEL FONDO DE CULTURA ECUATORIANA.-CUENCA ECUADOR.-2008.

AGENCIA NACIONAL DE POLICIA.-LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.-DOCUMENTO DE LA POLICÍA JAPONESA.-2007.

CANTERERO, ROCÍO.- DELINCUENCIA JUVENIL.- EDITORIAL MONTECORVO.- MADRID.-ESPAÑA.-1988.

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL.CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.-QUITO ECUADOR.-2014.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-EDICIONES JURÍDICAS “EL FORUM”.-2009.

DE LA GARZA FIDEL.-LA CULTURA DEL MENOR INFRACTOR.- EDITORIAL TRILLAS, MÉXICO. 1987

DE LEO, GAETANO.- DELINCUENCIA JUVENIL.-EDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.-BARCELONA ESPAÑA.-1985.

DIAZ U, GERMAN.-LA VINCULACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS EN EL CRIMEN ORGANIZADO.-EDICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD URBANA DE LA UNIVERSIDAD DE ALBERTO HURTADO.-2005.

FERRELL, J.-CRIMENES DE ESTILO.-EDITADO POR EL GERLAND.-NUEVA YORK.-EE.UU.-1999.

FORO NACIONAL DE LA JUVENTUD,- PROGRAMA MUCHACHO TRABAJADOR,-EDICIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD. -QUITO ECUADOR.-2000.

GARCÍA, RAMÍREZ, SERGIO.-DELINCUENCIA ORGANIZADA.-EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO.2002

GONZÁLEZ ZORRILLA, CARLOS.-MINORÍA DE EDAD PENAL. IMPUTABILIDAD Y RESPONSABILIDAD.-VOLUMEN NRO. 1.-EDICIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.-BARCELONA.-ESPAÑA.- (1985).

GONZALES L. JORGE.-LAS PANDILLAS EN EL PERU.-
PUBLICADO POR LA REVISTA LA DIÁSPORA LIMA.- PERÚ.-2010.

HERNÁNDEZ, A.-FAMILIA Y ADOLESCENCIA: INDICADORES DE
SALUD.-EDITADO POR EL PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL DEL
ADOLESCENTE.- .OPS/OMS.-ESTADO DE WASHINGTON EE.UU.-
1999.

HERRERO H, C.-CRIMINOLOGÍA, PARTE GENERAL Y ESPECIAL.-
EDITORIAL.- DYKINSON.- MADRID, ESPAÑA.-, 1997

LEY 1453 DE COLOMBIA DEL JUNIO 2011

LEY N° 22.278; RÉGIMEN PENAL DE LA MINORIDAD: BUENOS
AIRES-1980

MANE FLAQUER, JUAN.-HISTORIA DEL BNDALISMO Y DE LA
CAMORRA.-IMPRESO POR LA LIBRERÍA DE LA BIBLIOTECA DE
CATALUNYA.-ESPAÑA.-2009.

MARTINEZ, GÓMEZ.-SALUD FAMILIAR.-EDITORIAL CIENTÍFICA
TÉCNICA.-LA HABANA CUBA.-2001.

ORELLANA, W. OCTAVIO.-MANUAL DE CRIMINOLOGÍA.-
EDITORIAL PORRUA.-MÁXICO.-1993.

PHIL, WILLIAMS.-TRANSACCIÓN CRIMINAL, FUTURO TERROR.-
EDICIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS.-2001.

QUINTERO OLIVARES, G.-TEORÍA JURÍDICA DEL DELITO Y DE
LA PENA. 2ª EDICIÓN. VALENCIA.-ESPAÑA.-2009

QUIROZ, A.-HISTORIA DE LA CORRUPCIÓN EN EL PERÚ.-
2DA.EDICIÓN.-LIMA PERÚ.-2013.

SALINAS, CECILIA.-FAMILIAS DEL SIGLO XXI, LA VIDA PRIVADA.-
EDITORIAL.-ISSIS, INTERNACIONAL.-CHILE.-1994

VASALLO BOMUTA.-: CRIMINOLOGÍA.- EDITORIAL FÉLIX
VARELA, LA HABANA,-CUBA.2006.

ZAMBRANO P. ALFONSO.-CRIMINALIDAD INFANTO-
ADOLESCENTES.- PUBLICADO EN LA REVISTA JURÍDICA.-
EDITADA POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE GUAYAQUIL.-ECUADOR.-2015.

ZUÑIGA R, LAURA.-CRIMINALIDAD ORGANIZADA.-.-EDITORIAL
COMARES.-2009.-PÁG.- 260.

11. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Con la finalidad de sustentar el trabajo de investigación de la tesis intitulada **LA INTERVENCION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA COMISION DE HECHOS DELICTIVOS COMO RESULTADO DE SU PARTICIPACIÓN EN BANDAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DELICTIVAS DEBE SER TIPIFICADA Y PENALIZADA COMO DELITO DE CORRUPCION DE MENORES**, para lo cual solicito muy comedidamente se digne colaborar contestando las preguntas de la siguiente **ENCUESTA**, por lo que le antelo mis debidos agradecimientos de consideración y estima.

Primera Pregunta

¿Considera usted que, en nuestro país existen bandas juveniles delincuenciales, influenciadas por personas mayores de edad?

SI () NO ()

Segunda Pregunta

¿Cree usted que, el actual Código Orgánico Integral Penal, adolece de insuficiencia jurídica, al no contemplar en su normativa disposiciones que

sancione la figura jurídica de influenciar de adultos a los menores de edad para cometer delitos?

SI () NO ()

Tercera Pregunta

¿Cree usted que, las bandas delictivas que se encuentran organizadas en el país, en su mayoría las constituyen menores de edad?

SI () NO ()

Cuarta Pregunta

¿Considera usted que, las bandas juveniles que existen en el país se han conformado por:

- Falta de trabajo ()
- Jóvenes huérfanos ()
- Hogares disfuncionales ()
- Emigrantes ()

Quinta Pregunta

¿Considera usted que, el Código Orgánico Integral Penal, se debe reformar, incorporando en su normativa la figura jurídica de corrupción a las personas mayores que influyen en el cometimiento de delitos a los menores de edad que son parte de una pandilla?

SI () NO ()

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Con la finalidad de sustentar el trabajo de investigación de la tesis intitulada **LA INTERVENCION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA COMISION DE HECHOS DELICTIVOS COMO RESULTADO DE SU PARTICIPACIÓN EN BANDAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DELICTIVAS DEBE SER TIPIFICADA Y PENALIZADA COMO DELITO DE CORRUPCION DE MENORES**, para lo cual solicito muy comedidamente se digne colaborar contestando las preguntas de la siguiente **ENTREVISTA**, por lo que le antelo mis debidos agradecimientos de consideración y estima.

Primera Pregunta

¿Considera usted que, la falta de sanción a la figura jurídica de corrupción de menores de edad que son reclutados por las pandillas para cometer delitos, constituye un problema social?

.....

Segunda Pregunta

¿Cree usted que, el actual Código Orgánico Integral Penal, adolece de insuficiencia jurídica, al no contemplar en su normativa disposiciones que

sancione la figura jurídica de influenciar de adultos a los menores de edad para cometer delitos?

.....

Tercera Pregunta

¿Estad usted de acuerdo que, la falta de control y comprensión de los padres sobre los adolescentes es una de las causas para que los menores formen parte de las pandillas juveniles?

.....

Cuarta Pregunta

¿Considera usted que, el Código Orgánico Integral Penal, se debe reformar, incorporando en su normativa la figura jurídica de corrupción a las personas mayores que influyen en el cometimiento de delitos a los menores de edad que son parte de una pandilla?

.....

.....

.....

ÍNDICE

PORTADA	I
CERTIFICACIÓN	II
AUTORIA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS	IV
AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA	VII
TABLA DE CONTENIDOS	VIII
1. TITULO	1
2. RESUMEN	2
2.1. Abstract	6
3. INTRODUCCIÓN	10
4. REVISIÓN DE LITERATURA	14
4.1. Marco Conceptual	15
4.2. Marco Doctrinario	42
4.3. Marco Jurídico	69
4.4. Legislación Comparado	75
5. MATERIALES Y METODOS	88
6. RESULTADOS	93
7. DISCUSIÓN	112
8. CONCLUSIONES	127

9.	RECOMENDACIONES	129
9.1.	Propuesta de Reforma Jurídica	131
10.	BIBLIOGRAFÍA	133
11.	ANEXOS	137
	INDICE	141